

PROPUESTA DE LA VICECONSEJERÍA DE LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE AL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO LA DECLARACIÓN COMO LUGAR DE IMPORTANCIA COMUNITARIA (LIC) DE LA CUEVA DEL LLANO (VILLAVERDE, LA OLIVA, FUERTEVENTURA) Y SU INTEGRACIÓN EN LA RED EUROPEA NATURA 2000.

La presente propuesta de declaración como lugar de importancia comunitaria (LIC) de Cueva del Llano está motivada por la necesidad de compensar el deterioro ocasionado por la destrucción de parte del hábitat natural de interés comunitario “8320 Campos de lava y excavaciones naturales” en el proceso de construcción de la urbanización «Origo Mare» en Majanicho, término municipal de La Oliva, Fuerteventura.

Esta necesidad es consecuencia del procedimiento de infracción N.º 2017/2113, iniciado por la Comisión Europea, por la mala aplicación de la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, en relación con el citado proyecto de urbanización.

Durante el desarrollo de dicho procedimiento de infracción ha quedado patente que la tramitación y el desarrollo del proyecto no cumplieron con lo previsto en la normativa vigente en materia de evaluación ambiental, lo que ha generado con posterioridad la necesidad de adoptar medidas compensatorias a los daños ocasionados a especies protegidas, lugares de la red europea Natura 2000 y hábitats naturales de interés comunitario presentes en el ámbito del proyecto, siendo una de las medidas propuestas la designación de un nuevo espacio Red Natura 2000 para compensar la pérdida del hábitat de interés comunitario “8320 Campos de lava y excavaciones naturales”, señalándose en concreto el enclave del tubo volcánico y malpaís de la Cueva del Llano como el lugar más idóneo.

La Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, conocida coloquialmente como “directiva hábitats”, constituye el principal marco para la conservación de la biodiversidad en la Unión Europea; dicha directiva fue transpuesta al ordenamiento jurídico español por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y en su virtud, formarán parte de la Red Natura 2000, por un lado, las zonas especiales de conservación (ZEC), que previamente han de ser propuestos por los Estados Miembros como lugares de importancia comunitaria (LIC) y después aprobados por la Comisión Europea como tales, y por otro, las zonas de especial protección para las aves (ZEPA).

En este sentido, el artículo 43 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, dispone que, en el ámbito de sus competencias, las comunidades autónomas elaborarán una lista de lugares (LIC) situados en sus respectivos territorios que puedan ser declarados como zonas especiales de conservación (ZEC), y que la misma será sometida al trámite de información pública y posteriormente objeto de traslado al ministerio





competente en materia de medio ambiente, el cual, a su vez, propondrá dicha lista a la Comisión Europea para su aprobación como LIC.

Asimismo, se dispone que desde el momento en que se envíe al citado ministerio la propuesta de LIC para su traslado a la Comisión Europea, estos espacios pasarán a tener un régimen de protección preventiva que garantice que no exista una merma del estado de conservación de sus hábitats y especies hasta el momento de su declaración formal.

En ese marco legislativo, se establece también la necesidad de aportar información relativa a los tipos de hábitats naturales y las especies autóctonas de interés comunitario existentes en dichos LIC, e igualmente se señala que han de hacerse públicos, en el boletín oficial de la administración competente, sus límites geográficos, los hábitats y especies por los que se proponen, los hábitats naturales y especies prioritarias presentes y el régimen preventivo que se aplicará para garantizar su estado de conservación durante el proceso de incorporación a Natura 2000.

Por su parte, en la Comunidad Autónoma de Canarias, la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, ha abordado la regulación para la propuesta de estas áreas en su artículo 175, disponiendo, en su apartado 1, que las propuestas de declaración de los LIC se realizarán por decreto del Gobierno de Canarias.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el presente decreto, como medida compensatoria ante la infracción de la normativa europea y en cumplimiento del marco regulador de la Red Natura 2000, tendría un doble objetivo:

- a) La propuesta de un nuevo espacio red Natura 2000 para compensar la pérdida del hábitat de interés comunitario “8320 Campos de lava y excavaciones naturales” en el marco del Procedimiento de Infracción N.º 2017/2113 relativo a la ejecución del proyecto denominado “Origo Mare”, Plan Parcial SAU-12 Casas de Majanicho, en el término municipal de La Oliva, Fuerteventura”.
- b) La concreción de los elementos necesarios para la tramitación de dicha medida compensatoria mediante la especificación del hábitat de interés comunitario a proteger, su delimitación y las medidas preventivas a establecer transitoriamente hasta su declaración formal como ZEC.

En relación con la presente propuesta, se ha tomado en consideración que el decreto que en su caso se apruebe por el Gobierno de Canarias, no reviste la naturaleza de norma de carácter reglamentario ni de disposición general, toda vez que la misma no establece obligaciones ni reconoce derechos o situaciones jurídicas al ceñirse, con carácter exclusivo, a la mera formalización de la propuesta dirigida al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico para su traslado a la Comisión Europea, en cuyo seno se produciría su declaración formal, tal como establece la del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Por este





motivo, se estima que procede su tramitación como decreto con naturaleza de acto administrativo y que por lo tanto, la misma no se encuentra sometida a las normas previstas para la elaboración y tramitación de las iniciativas normativas del Gobierno.

En este sentido, en relación con las exigencias de tramitación que se establecen en el último inciso del apartado 1 del artículo 175 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, relativa a la comunicación al Parlamento de Canarias, y resto de previsiones reguladas en los demás apartados del mismo precepto, éstos se entienden predicables de los espacios ya declarados como pertenecientes a la Red Natura 2000, pero no con respecto a la presente propuesta de declaración al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para su posterior traslado a la Comisión Europea, que se sitúa en un momento anterior a su declaración formal.

La competencia para elevar al Gobierno de Canarias la lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) o de descatalogación total o parcial de los mismos, para la formalización de la propuesta autonómica y posterior traslado al Ministerio competente en materia de medio ambiente se encuentra atribuida al Consejero de de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, en virtud del artículo 6.4.a) del Reglamento Orgánico de la propia Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de mayo.

En su virtud, previo trámite de información pública y oídos los cabildos insulares y municipios afectados,

PROPONGO

Artículo 1. Propuesta de declaración de lugar de importancia comunitaria (LIC) Cueva del Llano.

Se propone elevar al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, para su posterior traslado a la Comisión Europea, la propuesta de declaración del lugar denominado «ES7011005 Cueva del Llano», situado en Villaverde, término municipal de La Oliva, Fuerteventura, región biogeográfica macaronésica, como lugar de importancia comunitaria (LIC), perteneciente a la Red Natura 2000.

Se incluye, como Anexo, toda la información técnica necesaria para la justificación, ante la Comisión Europea, de la propuesta de declaración del LIC «ES7011005 Cueva del Llano», así como los aspectos relacionados con el proceso de transmisión de la información técnica y su calidad.

Artículo 2. Régimen de protección preventiva.

Conforme a las exigencias establecidas en el régimen jurídico aplicable a los LIC recogido en el artículo 43.2, párrafo tercero de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y





de la Biodiversidad, o norma que la sustituya, se establece un régimen de protección preventiva para garantizar la ausencia de merma en el estado de conservación de los hábitats y especies desde el momento de su propuesta como lugar de importancia comunitaria (LIC) hasta la declaración formal del espacio como zona especial de conservación (ZEC). Dicho régimen establece los siguientes términos:

- a) **Ámbito de aplicación del régimen de protección preventiva:** el ámbito del polígono de 10,14 ha definido como propuesta de lugar de importancia comunitaria (LIC) «ES7011005 Cueva del Llano».
- b) **Obligaciones de los propietarios de las parcelas:** Los titulares de las parcelas afectadas están obligados a facilitar información y acceso a los representantes de la Administración, con el fin de verificar la existencia de factores de perturbación y de realizar los estudios necesarios para la redacción del Plan de Protección y Gestión específico, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente decreto.
- c) **Concesión de autorizaciones:** En concordancia con el artículo 180 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, o norma que la sustituya, durante el periodo comprendido desde la remisión al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico de la presente propuesta hasta la declaración como zona especial de conservación (ZEC) del LIC «ES7011005 Cueva del Llano» y aprobación de su plan de protección y gestión, no podrá otorgarse ninguna autorización, licencia o concesión que habilite para la realización de actividades de transformación de la realidad física y biológica, sin informe preceptivo, previo y favorable del Cabildo de Fuerteventura, en calidad de órgano gestor de los espacios de la Red Natura 2000 de la isla, que deberá ser emitido en un plazo máximo de tres meses.
- d) **Evaluación de planes, programas y proyectos:** Desde el momento que sea aprobada la propuesta de lugar de importancia comunitaria del LIC «ES7011005 Cueva del Llano», éste quedará sometido a lo previsto en los artículos 172 y 174 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, o norma que la sustituya, en lo relativo a la evaluación ambiental de las repercusiones de planes, programas y proyectos.
- e) **Régimen sancionador:** La realización de actividades que supongan un deterioro o alteración del ámbito del LIC «ES7011005 Cueva del Llano» y que dificulten la consecución de los objetivos de conservación será sancionada de conformidad con la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, o norma que la sustituya, y con la legislación específica que resulte de aplicación.
- f) **Prevención, evitación y reparación de daños causados:** En el marco de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, o norma que la sustituya, el operador que produzca un daño ambiental o una situación de amenaza inminente de daño, deberá asumir las medidas preventivas, de evitación y de reparación que resulten exigibles. La reparación tendrá como objetivo lograr, en la medida de lo posible, la restauración del medio natural al ser y estado previos al momento de producirse la agresión. Asimismo, el Cabildo de Fuerteventura o el Gobierno de Canarias, podrán, subsidiariamente, proceder a la reparación a costa del obligado.





- g) Coordinación con las medidas de conservación de especies protegidas: Dado que las medidas previstas en el Decreto 81/2020, de 30 de julio, por el que se aprueba el segundo Plan de Recuperación del Opilión de la Cueva del Llano (*Maioresus randoi*), tienen efecto sinérgico sobre el estado de conservación de las especies troglobias de la cavidad y del sistema crevicular asociado, elementos que constituyen parte fundamental de la protección del subtipo tubos volcánicos del hábitat de interés comunitario “8320 Campos de lava y excavaciones naturales”, el Cabildo de Fuerteventura adoptará las medidas necesarias para disponer de un sistema de coordinación de la ejecución de las acciones previstas en dicho plan con las actuaciones de gestión a realizar en el ámbito del LIC «ES7011005 Cueva del Llano».
- El Cabildo de Fuerteventura remitirá informe anual a la consejería competente en materia de medioambiente del Gobierno de Canarias sobre las actividades de coordinación, los informes emitidos en relación con la gestión y sobre las acciones ejecutadas en el LIC «ES7011005 Cueva del Llano» y sus resultados.
- h) Vigencia: El presente régimen preventivo de protección mantendrá su vigencia hasta la declaración del LIC «ES7011005 Cueva del Llano» como zona especial de conservación (ZEC).

EL VICECONSEJERO





ANEXO

INFORMACIÓN NECESARIA PARA SUSTENTAR LA PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE LIC.

El presente Anexo recoge toda la información necesaria para justificar la propuesta para declarar la Cueva del Llano (Villaverde, La Oliva, Fuerteventura) como lugar de importancia comunitaria (LIC) a integrarse en la Red Natura 2000, contando con el siguiente contenido:

Datos necesarios para sustentar la propuesta de LIC.

- A) Base de datos.
- B) Cartografía.
- C) Informe de cambios.
- D) Informe justificativo.
- E) Acreditación de información pública.
- F) Régimen preventivo de protección..

Anexo 1: base de datos FND/SDF.

NATURA 2000 - FORMULARIO NORMALIZADO DE DATOS / STANDARD DATA FORM.
CONTENIDO.

1. IDENTIFICACIÓN DEL SITIO.

- 1.1 Tipo.
- 1.2 Código del sitio.
- 1.3 Nombre del sitio.
- 1.4 Fecha de la primera recopilación.
- 1.5 Fecha de actualización.
- 1.6 Informante.
- 1.7 Indicación del sitio y fechas de declaración / clasificación.

2. LOCALIZACIÓN DEL SITIO.

- 2.1 Localización del centro del sitio [grados decimales].
- 2.2 Área [ha].
- 2.3 Área marina [%].
- 2.4 Longitud del sitio [km] (opcional).
- 2.5 Código y nombre de la región administrativa.
- 2.6 Región(es) Biogeográfica(s).

3. INFORMACIÓN ECOLÓGICA.

- 3.1 Tipos de hábitat presentes en el sitio y evaluación para ellos.
- 3.2 Especies a las que se refiere el artículo 4 de la Directiva 2009/147/CE y enumeradas en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE y evaluación en el sitio para ellas.
- 3.3 Otras especies importantes de flora y fauna (opcional).

4. DESCRIPCIÓN DEL SITIO.

- 4.1 Carácter general del sitio.
Otras características del sitio.
- 4.2 Calidad e importancia.
- 4.3 Amenazas, presiones y actividades con impactos en el sitio.
- 4.4 Propiedad (opcional).
- 4.5 Documentación (opcional).

5. ESTADO DE PROTECCIÓN DEL SITIO.

- 5.1 Tipos de designación a nivel nacional y regional (opcional).
- 5.2 Relación del sitio descrito con otros sitios (opcional).
- 5.3 Designación del sitio (opcional).

6. GESTIÓN DEL SITIO.

- 6.1 Organismo(s) responsable(s) de la gestión del sitio.





- 6.2 Plan(es) de gestión.
- 6.3 Medidas de conservación (opcional).

7. MAPA DEL SITIO.

Anexo 2: Cartografía.

- Coordenadas del perímetro delimitado.
- Imágenes cartográficas del perímetro delimitado.

Anexo 3: cambios efectuados sobre información precedente.

- Modificación de la base de datos SDF/FND.
- Modificación de la cartografía.

Anexo 4: informe justificativo de los cambios efectuados.

- Objetivo de la tramitación.
- Listado de hábitats de interés comunitario y especies de interés comunitario por los que se propone el LIC.
- Justificación de cambios en la base de datos SDF/FND.
- Justificación de cambios en la cartografía.

Anexo 5: Recopilación de información para la cumplimentación del SDF/FND.

Identificación del sitio.

- Tipo de sitio (apdo. 1.1).
- Código del lugar (apdo. 1.2).
- Nombre del lugar (apdo. 1.3).
- Fecha de la primera cumplimentación de datos (apdo. 1.4).
- Fecha de actualización (apdo. 1.5).
- Responsable de remisión de la información (apdo. 1.6).
- Fechas de propuesta y declaración (apdo. 1.7).

Datos para la localización del sitio.

- Coordenadas (apdo. 2.1).
- Superficie terrestre ocupada (apdo. 2.2).
- Superficie marina ocupada (apdo. 2.3).
- Longitud del sitio (apdo. 2.4).
- Códigos NUTS (apdo. 2.5).
- Región biogeográfica (apdo. 2.6).

Información y valoraciones de hábitats y especies.

- Sobre los hábitats (apdo. 3.1).
- Sobre las especies (apdo. 3.2).
- Sobre otras especies (apdo. 3.3).

Descripción del sitio.

- Caracterización general (apdo. 4.1).
 - 1. Otras características (apdo. Other Site Characteristics).
- Calidad e importancia del lugar (apdo. 4.2).
- Amenazas, presiones y actividades (apdo. 4.3).
- Sobre la propiedad de las parcelas (apdo. 4.4).
- Documentación de referencia (apdo. 4.5).

Estado de protección del sitio.

- Tipología de declaraciones a nivel nacional y regional (apdo. 5.1).
- Relación del sitio con otros sitios (apdo. 5.2).
- Declaración del sitio (apdo. 5.3).

Gestión del sitio.

- Administración responsable de la gestión (apdo. 6.1).
- Planes de gestión (apdo. 6.2).
- Medidas de conservación adoptadas (apdo. 6.3).

Mapa del sitio..... 40





El procedimiento de comunicación de la información oficial de los espacios protegidos Red Natura 2000 entre las Administraciones autonómicas, la Administración General del Estado y la Comisión Europea a la que se refieren los artículos 42, y 44 de la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad (artículos 43 y 45, tras la modificación introducida por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre) se establece en la Orden AAA/2230/2013, de 25 de noviembre, por la que se regula el procedimiento de comunicación entre las Administraciones autonómicas, estatal y comunitaria de la información oficial de los espacios protegidos Red Natura 2000.

El artículo 2:

Artículo 2. Contenido de la información oficial de los espacios protegidos Red Natura 2000.

1. La información oficial de los espacios protegidos Red Natura 2000 será la dispuesta por la Comisión Europea, conforme a la Decisión de Ejecución de la Comisión de 11 de julio de 2011, relativa a un formulario de información sobre un espacio Natura 2000 (2011/484/UE; «Diario Oficial de la Unión Europea» 30/07/2011) que se cumplimentará según las notas explicativas incluidas en su anexo. Asimismo se ajustará a las disposiciones concordantes y derivadas de ella.

2. La documentación se presentará siempre en formato digital y constará de:

a) Una base de datos de carácter descriptivo que contenga la información del Formulario Normalizado de Datos, FND, de cada uno de los lugares (pLIC, LIC/ZEC, ZEPA).

b) Una cartografía en la que se refleje los límites de todos los espacios Red Natura 2000.

c) Un informe o nota con una relación de los cambios efectuados sobre la información oficial precedente, tanto en la base de datos como en la cartografía.

d) Si la entidad y/o naturaleza de los cambios lo requiere, se adjuntará además un informe justificativo de los mismos.

e) Asimismo, a nivel interno español, y en los casos en que la nueva información se derive de supuestos que requieran el cumplimiento de algún requisito específico de la normativa estatal, como la información pública o la publicación en un diario oficial, deberá suministrarse documentación acreditativa del cumplimiento de tales requisitos.

El artículo 3:

Artículo 3. Procedimiento de comunicación de la información oficial de los espacios protegidos Red Natura 2000.

1. La información sobre los espacios protegidos Red Natura 2000 que se remita a la Comisión Europea será de carácter estatal, no pudiéndose enviar información parcial territorial, sino una única base de datos y dos únicas cartografías oficiales, de LIC/ZEC y de ZEPA respectivamente, que cubran el conjunto del territorio estatal. En España, esta información se elaborará y proporcionará por parte de las respectivas Administraciones competentes, que igualmente remitirán al Ministerio información global de todos los espacios del territorio en que sean competentes, siendo el Ministerio responsable de su integración y coherencia.

2. Una vez que la administración competente ha generado o actualizado la nueva información, ha de comunicarla al Ministerio que a su vez la trasladará a la Comisión Europea. Para ello se seguirá el procedimiento siguiente:

a) La Administración competente deberá enviar la información al Ministerio a través de una comunicación oficial acompañada por la documentación reseñada en el artículo anterior.

b) El Ministerio, con carácter previo a la integración de la información actualizada en la información estatal y su remisión a la Comisión Europea, comprobará que la documentación recibida:

Se ajusta a la normativa estatal y europea.

Es completa y se presenta con el formato y contenido adecuados.

Es compatible con respecto a su integración en la información estatal.





c) Una vez constatada que la documentación es completa y correcta, el Ministerio procederá a sustituir en bloque la información previamente existente (base de datos y cartografía) por la nueva información remitida por la administración competente, integrándola en el conjunto estatal.

d) El Ministerio trasladará a la Comisión Europea la nueva información estatal de forma telemática, a través del Repositorio Central de Datos de la Agencia Europea del Medio Ambiente (AEMA). Posteriormente completará el envío de la nueva información oficial comunicando el mismo a la Comisión Europea a través de la Representación Permanente de España ante la Unión Europea.

3. La tipología de los distintos casos de información de los espacios protegidos Red Natura 2000 a suministrar a la Comisión Europea, así como los detalles de cumplimentación, las directrices y las bases normativas y documentales, se incluirán en una guía específica que se pondrá a disposición de las Administraciones competentes a través de la dirección institucional de la página web del Ministerio, que efectuará sucesivamente las actualizaciones que sean pertinentes.

La guía en la que se detalla la tipología de los distintos casos de información de los espacios protegidos Red Natura 2000 a suministrar a la Comisión Europea, así como los detalles de cumplimentación, las directrices y las bases normativas y documentales a la que se refiere el artículo 3.3 de la Orden AAA/2230/2013, de 25 de noviembre, se encuentra a disposición de las Administraciones competentes en este enlace:

https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/espacios-protegidos/doc_guia_procedimiento_comunicacion_rn2000_tcm30-207195.pdf

La guía señala la tipología de sucesos de comunicación de información. Entre ellos se encuentra el correspondiente a "propuesta de nuevo LIC (pLIC)". En la descripción de los distintos tipos de casos se establece una descripción de las situaciones que motivarían cada caso y de los requisitos a cumplir en la comunicación. Igualmente advierte de aspectos importantes a tener en cuenta. Según la guía:

B. Tramitaciones relativas a Lugares de Importancia Comunitaria

B.1. PROPUESTA DE NUEVO LIC (pLIC).

¿Cuándo?

Como resultado de las mejores evidencias científicas. En este sentido, se han de proponer como LIC aquellos lugares que como resultado de la aplicación de los criterios enunciados en el anexo III de la Directiva Hábitats y anexo III de la Ley 42/2007 sean los más adecuados para garantizar el mantenimiento o restablecimiento en un estado de conservación favorable, de los THIC y EIC en su área de distribución natural.

Para la subsanación de alguna de las insuficiencias detectadas por la Comisión Europea en las revisiones que efectúa anualmente sobre la suficiencia de la configuración de las redes nacionales de LIC, y que comunica a los Estados Miembros.

Como medida compensatoria exigida en aplicación del régimen de excepción a la protección de la Red Natura 2000 (artículo 6.4 Directiva Hábitats y artículo 45.5 de la Ley 42/2007)

REQUISITOS

Comisión Europea

- Base de datos
- Cartografía
- Informe/nota de cambios
- Informe justificativo
 - Objetivo de la tramitación
 - Listado de THIC y EIC por los que se propone el LIC.

La propuesta de LIC resulta de la aplicación de los criterios enunciados en el anexo III de la Directiva Hábitats.





| | |
|--|--|
| Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad | <ul style="list-style-type: none">• Acreditación de información pública previa.• En plazo no superior a los seis meses desde el envío de la propuesta, publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma o el Boletín oficial correspondiente:<ul style="list-style-type: none">◦ Límites geográficos.◦ Hábitat naturales y las especies de interés comunitario, por los que se ha declarado, con indicación de los aquellos que son prioritarios.◦ Régimen de protección preventiva para garantizar que no exista una merma en el estado de conservación de los hábitat y especies hasta el momento de su declaración formal como LIC (aprobación de la lista comunitaria de LIC correspondiente). |
|--|--|

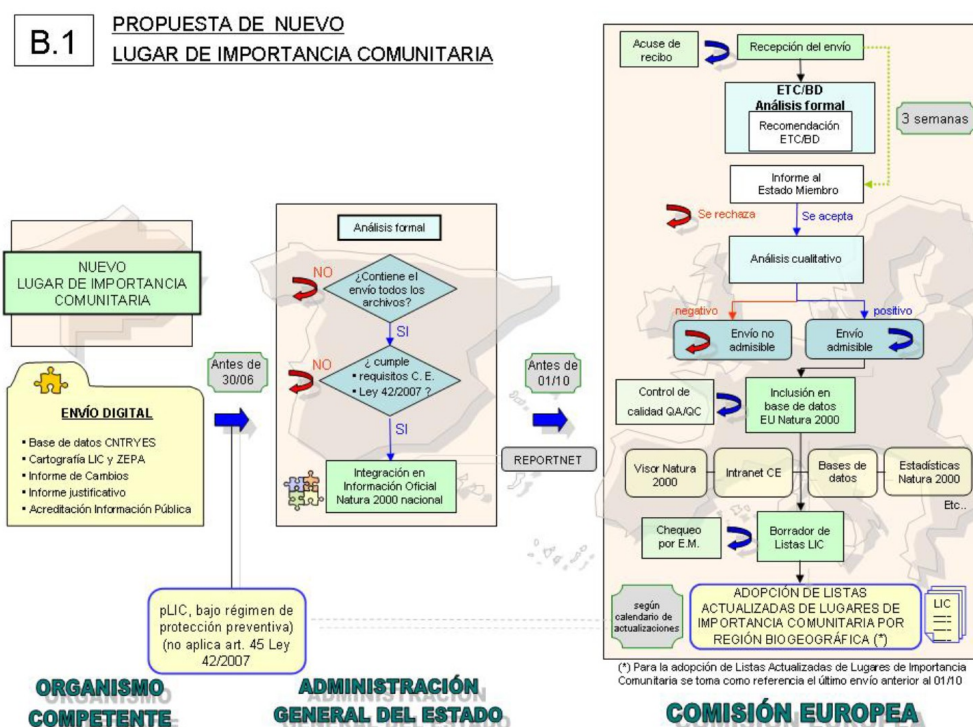
🔦 IMPORTANTE

Previamente a la inclusión de un nuevo LIC es preciso solicitar al organismo de la AGE competente en red Natura 2000 el código correspondiente.

Recordar incluir el nuevo LIC tanto en la base de datos como en la cartografía.

Si se trata de la aplicación del régimen de excepción a la protección de la Red Natura 2000, debe realizarse atendiendo a las normas generales de este procedimiento. La comunicación y, en su caso, consulta sobre las mismas a la Comisión Europea, seguirá el protocolo establecido a tal fin.

La guía también incluye gráficas descriptivas del proceso, haciéndolo explícito para facilitar el flujo del trámite:





Los elementos requeridos son los siguientes:

A) Base de datos.

Contenido requerido en la base de datos denominada Formulario Normalizado de Datos (FND o SDF por sus siglas en inglés).

La información correspondiente a la propuesta de lugar de importancia comunitaria (pLIC) de ES7011005 Cueva del Llano se recopila, se valora y se recoge en el Anexo 1: base de datos FND/SDF. del presente documento. Adicionalmente, en el Anexo 5: Recopilación de información para la cumplimentación del SDF/FND. se explica la cumplimentación de esa base de datos SDF/FND.

B) Cartografía.

La cartografía ha sido elaborada en el contexto del documento “Estudios para la solicitud de Declaración de la nueva Zona Especial de Conservación “Tubo volcánico y malpaís suprayacente de la Cueva del Llano” (Villaverde, Fuerteventura)”. La descripción de nodos del límite de la superficie propuesta se recoge en el Anexo 2: cartografía. del presente documento.

C) Informe de cambios.

La modificación de la base de datos SDF/FND de Natura 2000 requiere de la elaboración de un informe de cambios, donde se relacionan los cambios introducidos en relación con el anterior envío de dicha base de datos y su cartografía asociada. Se relacionan en el Anexo 3: cambios efectuados sobre información precedente..

D) Informe justificativo.

Los cambios sufridos en la base de datos o en la cartografía han de ser justificados adecuadamente. Estas justificaciones se recopilan en el Anexo 4: informe justificativo de los cambios efectuados..

E) Acreditación de información pública.

En el caso que se plantea, el correspondiente a la incorporación de un nuevo espacio para su integración en la red europea Natura 2000, es necesario adjuntar la acreditación de que ese nuevo espacio ha cumplido con los periodos de información pública requeridos por la legislación vigente.

De acuerdo al artículo 175.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, el trámite de información pública y la audiencia a municipios y cabildos afectados recae en la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial y es previo a que ésta, a través de la figura del consejero, sea elevada como propuesta de decreto al Gobierno de Canarias:

Artículo 175. Declaración de lugares que forman parte de la Red Natura 2000 y planes de protección y gestión.

1. Las propuestas de lugares de importancia comunitaria, la declaración de las zonas especiales de conservación y las zonas de especial protección para las aves que constituyen la Red Natura 2000 se realizarán por decreto del Gobierno de Canarias, a propuesta de la consejería competente en materia de conservación de la naturaleza, previo trámite de información pública y audiencia de los cabildos insulares y municipios afectados. Igualmente, terminados los trámites mencionados, se requerirá, con carácter previo a la declaración, la comunicación al Parlamento de Canarias.





No obstante, la comunicación al Parlamento de Canarias, previa a la declaración, no corresponde en este momento del proceso, dado que se trata de una propuesta, no se trata de un proceso de declaración.

F) Régimen preventivo de protección.

Acorde a lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, se requiere de la elaboración de un régimen preventivo de protección para garantizar que no exista una merma en el estado de conservación de los hábitat y especies hasta el momento de su declaración formal como LIC (aprobación de la lista comunitaria de LIC correspondiente):

El citado artículo señala:

[...] Desde el momento que se envíe al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente la lista de los espacios propuestos como LIC, para su traslado a la Comisión Europea, éstos pasarán a tener un régimen de protección preventiva que garantice que no exista una merma del estado de conservación de sus hábitats y especies hasta el momento de su declaración formal. El envío de la propuesta de un espacio como LIC conllevará, en el plazo máximo de seis meses, hacer público en el boletín oficial de la Administración competente sus límites geográficos, los hábitats y especies por los que se declararon cada uno, los hábitats y especies prioritarios presentes y el régimen preventivo que se les aplicará [...].

En la normativa autonómica no se especifica nada al respecto. En cualquier caso, éste forma parte de la documentación a exponer en el procedimiento de información pública y consulta a las administraciones afectadas (cabildos y ayuntamientos que correspondieran en cada caso).





ANEXO 1: BASE DE DATOS FND/SDF.



NATURA 2000 - FORMULARIO NORMALIZADO DE DATOS / STANDARD DATA FORM

Para Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), propuestas de Lugares de Importancia Comunitaria (pLIC), Lugares de Importancia Comunitaria (pLIC) y para Zonas Especiales de Conservación (ZEC)

| | |
|-------------------------|------------------------|
| SITIO | ES7011005 |
| NOMBRE DEL SITIO | Cueva del Llano |

CONTENIDO

- 1. IDENTIFICACIÓN DEL SITIO
- 2. LOCALIZACIÓN DEL SITIO
- 3. INFORMACIÓN ECOLÓGICA
- 4. DESCRIPCIÓN DEL SITIO
- 5. ESTADO DE PROTECCIÓN DEL SITIO
- 6. GESTIÓN DEL SITIO
- 7. MAPA DEL SITIO

1. IDENTIFICACIÓN DEL SITIO

1.1 Tipo

Tipo: B

1.2 Código del sitio

Código del sitio: ES7011005

1.3 Nombre del sitio

Nombre del sitio: Cueva del Llano

1.4 Fecha de la primera recopilación

Fecha de la primera recopilación: 2022-07

1.5 Fecha de actualización

Fecha de actualización:

1.6 Informante:

Nombre/Organización: Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica
Av. Francisco La Roche, n.35
Edf. Servicios Múltiples I Planta 4ª
38071 Santa Cruz de Tenerife
Santa Cruz de Tenerife
España

Dirección:





Correo electrónico: vclccc.telccpt@gobiernodecanarias.org

1.7 Indicación del sitio y fechas de declaración / clasificación

Fecha de proposición del sitio como LIC: 2022-0? [dato dependiente de la fecha del decreto de Gobierno]

Fecha de confirmación del sitio como LIC:

Fecha de declaración del sitio como ZEC:

Referencia normativa nacional de declaración como ZEC:

2. LOCALIZACIÓN DEL SITIO

2.1 Localización del centro del sitio [grados decimales]:

Longitud: -13,901000°
Latitud: 28,654700°

2.2 Área [ha]

Área [ha]: 10,1409

2.3 Área marina [%]

Área marina [%]: (0.00%)

2.4 Longitud del sitio [km] (opcional):

Longitud del sitio [km] (opcional): n/a

2.5 Código y nombre de la región administrativa

| Código NUTS nivel 2: | Nombre de la región: |
|----------------------|----------------------|
| ES70 | Canarias |

2.6 Región(es) Biogeográfica(s)

| Región(es) Biogeográfica(s): | (%) |
|------------------------------|------------|
| Macaronésica | (100.00 %) |

3. INFORMACIÓN ECOLÓGICA

3.1 Tipos de hábitat presentes en el sitio y evaluación para ellos

| Código | Tipos de hábitat del Anexo I | | | | Evaluación en el sitio | | | | |
|-----------|------------------------------|----|----------------|-----------------|------------------------|-------------------|---------------------|--------------|--------------|
| | PF | NP | Cobertura [ha] | Cuevas [número] | Calidad de los datos | A B C D | | A B C | |
| | | | | | | Representatividad | Superficie relativa | Conservación | Valor global |
| 8320 f | | | 0,5018 | 1,00 | G | A | C | B | B |

- Código:** [ver 'Lista de códigos de tipos de hábitat' en https://dd.eionet.europa.eu/vocabulary/art17_2018/habitats/view]
- PF:** para los tipos de hábitat que pueden tanto una forma no prioritaria como una prioritaria (6210, 7130, 9430) marcar "X" en la columna PF para indicar la forma prioritaria.
- NP:** marcar "X" (opcional) en el caso que un tipo de hábitat ya no exista en el lugar
- Cobertura:** pueden introducirse valores decimales
- Cuevas:** para los tipos de hábitat 8310, 8330 (cuevas) introducir el número de cuevas si la superficie estimada no está disponible.
- Calidad de los datos:** **G** = buena ('good') (p.e. basada en muestreo); **M** = moderada ('moderate') (p.e. basada en datos parciales con extrapolación); **P** = pobre ('poor') (p.e. estimación aproximada)





- **Representatividad:** **A** = excelente; **B** = buena; **C** = significativa; **D** = presencia no significativa
- **Superficie relativa:** **A** = $100 \geq p > 15\%$; **B** = $15 \geq p > 2\%$; **C** = $2 \geq p > 0\%$
- **Conservación:** **A** = excelente; **B** = buena; **C** = mediana o reducida
- **Valor global:** **A** = excelente; **B** = bueno; **C** = significativo

3.2 Especies a las que se refiere el artículo 4 de la Directiva 2009/147/CE y enumeradas en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE y evaluación en el sitio para ellas

| G | Especies | | | | Población en el sitio | | | | Evaluación en el sitio | | | | |
|---|----------|-------------------|---|----|-----------------------|--------|-----|------|------------------------|----------|---------|------|------|
| | Código | Nombre científico | S | NP | T | Tamaño | | Uni. | Cat. | Cal.dat. | A B C D | | |
| | | | | | | Mín | Máx | | | | Pob. | Con. | Ais. |

- **G:** Grupo de pertenencia de las especies: **A** = anfibios ('amphibians'), **B** = aves ('birds'), **F** = peces ('fish'), **I** = invertebrados ('invertebrates'), **M** = mamíferos ('mammals'), **P** = plantas ('plants'), **R** = reptiles ('reptiles')
- **Código:** código de la especie (ver [portal de referencia de Natura 2000](#))
- **Nombre científico:** nombre científico de la especie
- **S:** marcar **si** ('yes') en el caso que los datos de las especies son sensibles y por tanto deban ser bloqueados a cualquier acceso público
- **NP:** marcar **"X"** (opcional) en el caso que una especie ya no exista en el lugar
- **T:** tipo de población: **p** = permanente ('permanent'), **r** = reproductora ('reproducing'), **c** = concentración ('concentration'), **w** = invernante ('wintering') (para plantas y especies no migratorias usar 'permanente')
- **Tamaño:** tamaño de la población de la especie en el sitio: **Mín** = tamaño mínimo, **Máx** = tamaño máximo
- **Uni.:** unidad: **i** = individuos ('individuals'), **p** = parejas ('pairs') u otras unidades de acuerdo con la lista normalizada de unidades y códigos de población en consonancia con los informes de los artículos 12 y 17 (ver [portal de referencia de Natura 2000](#))
- **Cat.:** categoría de abundancia: **C** = común ('common'), **R** = rara ('rare'), **V** = muy rara ('very rare'), **P** = presente ('present') – para rellenar si los datos son deficientes (**DD**) o en adición a la información del tamaño de la población de la especie
- **Cal.dat.:** calidad de los datos: **G** = buena ('good') (p.e. basada en muestreo); **M** = moderada ('moderate') (p.e. basada en datos parciales con extrapolación); **P** = pobre ('poor') (p.e. estimación aproximada); **VP** = muy pobre ('very poor') (utilizar esta categoría solo si no puede realizarse una estimación aproximada, en cuyo caso los campos de tamaño de la población de la especie pueden permanecer vacíos, pero el campo 'categoría de abundancia' debe estar cumplimentado)
- **Pob.:** población: **A** = $100 \geq p > 15\%$; **B** = $15 \geq p > 2\%$; **C** = $2 \geq p > 0\%$; **D** = población no significativa (porcentajes referidos a la relación entre la población presente en el lugar y la población presente en el territorio nacional)
- **Con.:** grado de conservación: **A** = excelente; **B** = buena; **C** = mediana o reducida
- **Ais.:** aislamiento: **A** = población (casi) aislada; **B** = población no aislada pero al margen de su área de distribución (marginal o periférica); **C** = población no aislada integrada en su área de distribución
- **Glo.:** valor global: **A** = excelente; **B** = bueno; **C** = significativo

3.3 Otras especies importantes de flora y fauna (opcional)

| Grupo | Especies | | | | Población en el sitio | | | | Motivación | | | | |
|-------|----------|---|---|----|-----------------------|-----|------|------|-------------------|---|------------------|---|---|
| | Código | Nombre científico | S | NP | Tamaño | | Uni. | Cat. | Anexo de especies | | Otras categorías | | |
| | | | | | Mín | Máx | | | IV | V | A | B | C |
| I | | Maioresus randoi | | | | | | P | | | | X | X |
| I | | Coletinia majorensis | | | | | | P | | | | X | X |
| I | | Spermophorides fuertecavensis | | | | | | P | | | | X | X |
| R | | Gallotia atlantica mahoratae | | | | | | P | X | | | X | X |

*No hay datos de población

- **Grupo:** Grupo de pertenencia de las especies: **A** = anfibios ('amphibians'), **B** = aves ('birds'), **F** = peces ('fish'), **Fu** = hongos ('fungi'), **I** = invertebrados ('invertebrates'), **L** = líquenes ('lichens'), **M** = mamíferos ('mammals'), **P** = plantas ('plants'), **R** = reptiles ('reptiles')
- **Código:** para aves, especies de los anexos IV y V, el código provisto en el portal de referencia debiera ser utilizado en adición al nombre científico
- **Nombre científico:** nombre científico de la especie
- **S:** marcar **si** ('yes') en el caso que los datos de las especies son sensibles y por tanto deban ser bloqueados a cualquier acceso público
- **NP:** marcar **"X"** (opcional) en el caso que una especie ya no exista en el lugar
- **Tamaño:** tamaño de la población de la especie en el sitio: **Mín** = tamaño mínimo, **Máx** = tamaño máximo
- **Uni.:** unidad: **i** = individuos ('individuals'), **p** = parejas ('pairs') u otras unidades de acuerdo con la lista normalizada de unidades y códigos de población en consonancia con los informes de los artículos 12 y 17 (ver [portal de referencia de Natura 2000](#))
- **Cat.:** categoría de abundancia: **C** = común ('common'), **R** = rara ('rare'), **V** = muy rara ('very rare'), **P** = presente ('present')
- **Anexo de especies:** marcar **"X"** en la columna correspondiente: **IV:** Anexo IV (Directiva 92/43/CEE), **V:** Anexo V (Directiva 92/43/CEE)





- **Otras categorías:** marcar "X" en la columna correspondiente: **A:** incluidas en catálogos nacionales/autonómicos de protección; **B:** endémicas; **C:** convenios internacionales (Berna, Bonn, Biodiversidad, etc.); **D:** otras razones

4. DESCRIPCIÓN DEL SITIO

4.1 Carácter general del sitio.

| Clase de hábitat: | Cobertura [%]: |
|--|----------------|
| N25 Grassland and scrub habitats (general) | 100,00 |

- **Cobertura total del hábitat** 100,00
- **Clase de hábitat:** (ver [Clases de hábitats](#) en Portal de Referencia de Natura 2000) (ver [Broad habitat types](#)) (ver [EUNIS habitats](#)) (ver <http://eunis.eea.europa.eu/eunishabitats/H6.242>)
{*utilice las clases generales de hábitat (N24-N25) solo en caso de que ninguna categoría sea adecuada, NOTA: la cobertura total debe ser 100%}
- **Cobertura [%]:** porcentaje de cobertura de cada clase de hábitat en el sitio

Otras características del sitio.

La colada en la superficie

Tanto la llanura como la cueva se formaron por erupciones muy antiguas, pertenecientes a la Serie III con una edad estimada entre 0,83 y 0,4 Ma (Ibarrola & al., 1989; Carracedo & Troll, 2016). Muy probablemente la emisión de lava fue originada por la erupción de Montaña Escanfraga, 400 m más al sur. Desde su formación hasta ahora, el campo de lavas se ha erosionado y alberga material arcilloso. La vegetación original está muy deteriorada, debido al pastoreo intensivo, y el suelo superior arcilloso es fácilmente erosionado por los episodios pluviales.

Las características del tubo volcánico

La única entrada de la cavidad es a través de un jameo (desplome del techo). A partir de este punto de acceso, existen dos ramales. El ramal dirigido hacia el sur, de 18,64 metros de longitud, presenta interés paleontológico, albergando restos de especies ya extintas, como el ratón de lava o la codorniz canaria, y de especies presentes en la actualidad, como la musaraña canaria. El ramal dirigido hacia el norte, con 597 m de longitud, presenta una amplitud media de 7 m en los primeros 400 m de recorrido, reduciéndose en la parte más profunda por la colmatación con materiales arcillosos arrastrados desde la boca durante eventos pluviales. A partir de esta distancia es donde alberga las especies troglobias, como *Maiorerus randoi*, *Coletinia majorensis* y *Spermophorides fuertecavensis*.

La alteración de los materiales volcánicos durante largo tiempo, la erosión y la percolación a través de grietas y fisuras han llevado al aislamiento de la cueva. La presencia de fauna troglobia en la Cueva del Llano se debe y depende del aporte de materia orgánica que llega desde la entrada, más que de la red de fisuras del tubo, ya que muy probablemente ésta se encuentra colmatada.

4.2 Calidad e importancia.

Cueva del Llano representa un ecosistema cavernícola con una elevada tasa de endemidad en invertebrados troglomorfo, única en Fuerteventura. Las poblaciones de invertebrados presentan baja densidad debida a las limitaciones impuestas por el medio. Igualmente les caracteriza una elevada fragilidad, por sus especiales condiciones. Es el único lugar conocido para las especies señaladas en el apartado "3.3 Other important species of flora and fauna (optional)": *Maiorerus randoi*, *Coletinia majorensis* y *Spermophorides fuertecavensis*.

Este hecho puede estar relacionado con la circunstancia que señala que existan "muy pocos lugares en la isla cuyo subsuelo retenga la humedad como en El Llano" (SEGA 2016).

Maiorerus randoi es una especie catalogada "en peligro de extinción", por lo que dispone de un plan de recuperación ([Decreto 81/2020, de 30 de julio](#)) que establece medidas para su conservación. El ámbito de actuación de este Plan abarca la totalidad del área de distribución conocida de *Maiorerus randoi*, la cual se circunscribe al tubo volcánico de Cueva del Llano (Villaverde, La Oliva), la proyección del mismo en superficie y una zona de protección que abarca 50 metros en todas direcciones medidos a partir del perímetro de la planta del tubo volcánico Cueva del Llano. Cualquier nuevo núcleo o subpoblación que se descubra durante el desarrollo de dicho plan, quedará también incluido dentro del ámbito de actuación del mismo. Las medidas de conservación in situ se desarrollarán en la cavidad y su entorno inmediato. Otras acciones de divulgación, coordinación y gestión se podrán desarrollar en otras localidades de la isla.

Coletinia majorensis y *Spermophorides fuertecavensis* son igualmente endemismos muy locales. No disponen de régimen jurídico de protección salvo lo dispuesto en el art. 54.5 de la Ley 42/2007.

En superficie el espacio no presenta singularidades destacables. Sin embargo el equilibrio del ecosistema cavernícola depende de la estabilidad de las condiciones naturales del ámbito superficial, esto es, de la inalterabilidad de las constantes ambientales (bióticas y abióticas) del medio externo. Es por ello que es necesario regular los usos y aprovechamientos en la superficie para asegurar dicha estabilidad y evitar la incidencia de alteraciones, presiones y amenazas.

4.3 Amenazas, presiones y actividades con impactos en el sitio.

Los impactos más importantes y actividades con alto efecto en el sitio





Impactos negativos

| Clase | Amenazas y presiones [código] | Contaminación (opcional) [código] | Dentro/fuera [i/o/b] |
|-------|-------------------------------|-----------------------------------|----------------------|
| L | D01.01 | | i |
| L | D01.03 | | i |
| L | E01.03 | X | i |

Impactos positivos

| Clase | Actividades, gestión [código] | Contaminación (opcional) [código] | Dentro/fuera [i/o/b] |
|-------|-------------------------------|-----------------------------------|----------------------|
| M | G05.08 | | i |

- **Clase:** **H** = alto ('high'), **M** = medio ('medium'), **L** = bajo ('low')
- **Amenazas y presiones [código]:** [ver Lista de referencia de amenazas, presiones y actividades (versión final) en https://cdr.eionet.europa.eu/help/natura2000/Documents/Ref_threats_pressures_FINAL_20110330.xls]
- **Actividades, gestión [código]:** [ver Lista de referencia de amenazas, presiones y actividades (versión final) en https://cdr.eionet.europa.eu/help/natura2000/Documents/Ref_threats_pressures_FINAL_20110330.xls]
- **Contaminación [código]:** **N** = aporte de nitrógeno ('nitrogen input'), **P** = aporte de fósforo/fosfato ('phosphor/phosphate input'), **A** = aporte de ácido/acidificación ('acid input/acidification'), **T** = compuestos inorgánicos tóxicos ('toxic inorganic chemicals'), **O** = compuestos orgánicos tóxicos ('toxic organic chemicals'), **X** = contaminaciones mixtas ('mixed pollutions')
- **Dentro/fuera [i/o/b]:** ubicación del impacto: **i** = dentro ('inside'), **o** = fuera ('outside'), **b** = ambos ('both')

4.4 Propiedad (opcional).

| Tipo | [%] |
|---------------------------|-------|
| Nacional/Federal | |
| Pública | |
| Autonómica/Provincial | |
| Local/Municipal | |
| Pública de cualquier tipo | 23,72 |
| Copropiedad | |
| Privada | 76,28 |
| Desconocida | |
| suma | 100 |

4.5 Documentación (opcional).

Bibliografía de referencia

- Carracedo, J. C. & Troll, V. R. 2016. The Geology of the Canary Islands. Elsevier. 621 pp.
- Decreto 81/2020, de 30 de julio, por el que se aprueba el segundo Plan de Recuperación del Opilión de la Cueva del Llano (Maiorerus Randoi) [BOC N° 164. Viernes 14 de agosto de 2020 – 2829].
- García, J., Pérez, A. J. & Oromí, P. 2016. Actualización de información relativa a la población del opilión de la Cueva del Llano (*Maiorerus randoi*) en la isla de Fuerteventura. [SEGA2016]. Inédito. 62 pp.
- Ibarrola, E., Ancochera, E., Casquet, C.,m Fuster, J. M., Hernán, F., Cendredo, A., Díaz de Terán, J. R., Cantagres, J. M. & Jamond, C. 1989. Cronografía de las series volcánicas postmiocenas del la isla de Fuerteventura. *ESF Meeting on Canarian Volcanism*, Lanzarote Nov. Dec. 1989, pp 134-138.
- Martínez Izquierdo, M. (Dir. Téc.), Suárez Perera, D., Canella, C. & Suárez, I. R. 2019. Estudios para la solicitud de declaración de nueva zona especial de conservación "Tubo volcánico y malpaís suprayacente de la Cueva del Llano" (Villaverde, Fuerteventura). Documentación necesaria para el Estudio de Impacto Ambiental de la Urbanización Casas de Majanicho – SAU 12 NNSS La Oliva. GESPLAN. Inédito. 80 pp.





5. ESTADO DE PROTECCIÓN DEL SITIO

5.1 Tipos de designación a nivel nacional y regional (opcional):

| Código: | Cobertura [%]: |
|----------------|-----------------------|
| ES33 | 100 |

- **Código:** (código de tipo de designación) (código como se proporciona en [Vocabulary: Designation type code](#))
- **Cobertura [%]:** porcentaje de cobertura del tipo de designación en el sitio

5.2 Relación del sitio descrito con otros sitios (opcional):

- Designado a nivel nacional o regional:

| Código del tipo | Nombre del sitio | Tipo | Cobertura [%] |
|------------------------|-------------------------|-------------|----------------------|
|------------------------|-------------------------|-------------|----------------------|

- Designado a nivel internacional:

| Tipo | Nombre del sitio | Tipo | Cobertura [%] |
|-------------------|---|-------------|----------------------|
| Biosphere reserve | Reserva de la Biosfera de Fuerteventura | - | 100 |

5.3 Designación del sitio (opcional).

6. GESTIÓN DEL SITIO

6.1 Organismo(s) responsable(s) de la gestión del sitio:

| | |
|----------------------------|---|
| Organización: | Cabildo Insular de Fuerteventura |
| Dirección: | Primero de Mayo 39, 35600, Puerto del Rosario |
| Correo electrónico: | abcalero@cabildofuer.es |

6.2 Plan(es) de gestión:

Existencia de un plan de gestión:

- Sí
 No, pero en preparación
 No

6.3 Medidas de conservación (opcional)

Decreto 81/2020, de 30 de julio, por el que se aprueba el segundo Plan de Recuperación del Opilión de la Cueva del Llano (Maiorerus Randoi) [BOC Nº 164. Viernes 14 de agosto de 2020 – 2829] {<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2020/164/002.html>}.

7. MAPA DEL SITIO

INSPIRE ID:
Mapa entregado como PDF en formato electrónico (opcional)

Sí X No





ANEXO 2: CARTOGRAFÍA.

Coordenadas del perímetro delimitado.

| ID | Punto de Referencia | UTM X | UTM Y | GEO X | GEO Y |
|----|---------------------|------------|--------------|----------|------------|
| 1 | P.R.1 | 607.181,99 | 3.169.927,77 | 28,65204 | - 13,90326 |
| 2 | | 607.174,14 | 3.169.954,41 | 28,65228 | - 13,90334 |
| 3 | | 607.160,29 | 3.170.005,33 | 28,65274 | - 13,90347 |
| 4 | | 607.149,86 | 3.170.042,93 | 28,65308 | - 13,90358 |
| 5 | P.R.2 | 607.127,93 | 3.170.131,38 | 28,65388 | - 13,90379 |
| 6 | P.R.3 | 607.164,82 | 3.170.142,03 | 28,65398 | - 13,90341 |
| 7 | P.R.4 | 607.197,31 | 3.170.197,63 | 28,65448 | - 13,90308 |
| 8 | | 607.204,16 | 3.170.206,42 | 28,65456 | - 13,90300 |
| 9 | | 607.210,80 | 3.170.212,45 | 28,65461 | - 13,90294 |
| 10 | | 607.271,61 | 3.170.273,97 | 28,65516 | - 13,90231 |
| 11 | | 607.286,91 | 3.170.283,35 | 28,65524 | - 13,90215 |
| 12 | | 607.296,16 | 3.170.286,92 | 28,65527 | - 13,90206 |
| 13 | | 607.305,44 | 3.170.290,70 | 28,65531 | - 13,90196 |
| 14 | | 607.316,63 | 3.170.294,73 | 28,65534 | - 13,90185 |
| 15 | P.R.6 | 607.321,01 | 3.170.295,66 | 28,65535 | - 13,90180 |
| 16 | P.R.7 | 607.373,15 | 3.170.297,97 | 28,65537 | - 13,90127 |
| 17 | P.R.8 | 607.416,14 | 3.170.372,76 | 28,65604 | - 13,90082 |
| 18 | | 607.469,27 | 3.170.459,01 | 28,65681 | - 13,90027 |
| 19 | P.R.9 | 607.500,28 | 3.170.509,33 | 28,65726 | - 13,89995 |
| 20 | P.R.10 | 607.600,14 | 3.170.457,33 | 28,65679 | - 13,89893 |
| 21 | | 607.568,74 | 3.170.404,41 | 28,65631 | - 13,89926 |
| 22 | P.R.11 | 607.550,23 | 3.170.373,21 | 28,65603 | - 13,89945 |
| 23 | P.R.12 | 607.516,31 | 3.170.313,00 | 28,65549 | - 13,89980 |
| 24 | P.R.13 | 607.515,87 | 3.170.281,98 | 28,65521 | - 13,89981 |
| 25 | P.R.14 | 607.495,10 | 3.170.243,68 | 28,65487 | - 13,90002 |
| 26 | P.R.15 | 607.447,81 | 3.170.187,14 | 28,65436 | - 13,90051 |
| 27 | | 607.421,16 | 3.170.166,04 | 28,65417 | - 13,90079 |
| 28 | P.R.16 | 607.375,67 | 3.170.129,73 | 28,65385 | - 13,90126 |
| 29 | P.R.17 | 607.340,36 | 3.170.040,44 | 28,65305 | - 13,90163 |
| 30 | P.R.18 | 607.304,33 | 3.170.007,73 | 28,65275 | - 13,90200 |
| 31 | | 607.314,04 | 3.169.986,53 | 28,65256 | - 13,90190 |
| 32 | P.R.19 | 607.331,93 | 3.169.947,48 | 28,65221 | - 13,90172 |
| 33 | P.R.1 | 607.181,99 | 3.169.927,77 | 28,65204 | - 13,90326 |



Imágenes cartográficas del perímetro delimitado.

Los límites del lugar ES7011005 Cueva del Llano quedan representados en las siguientes figuras:

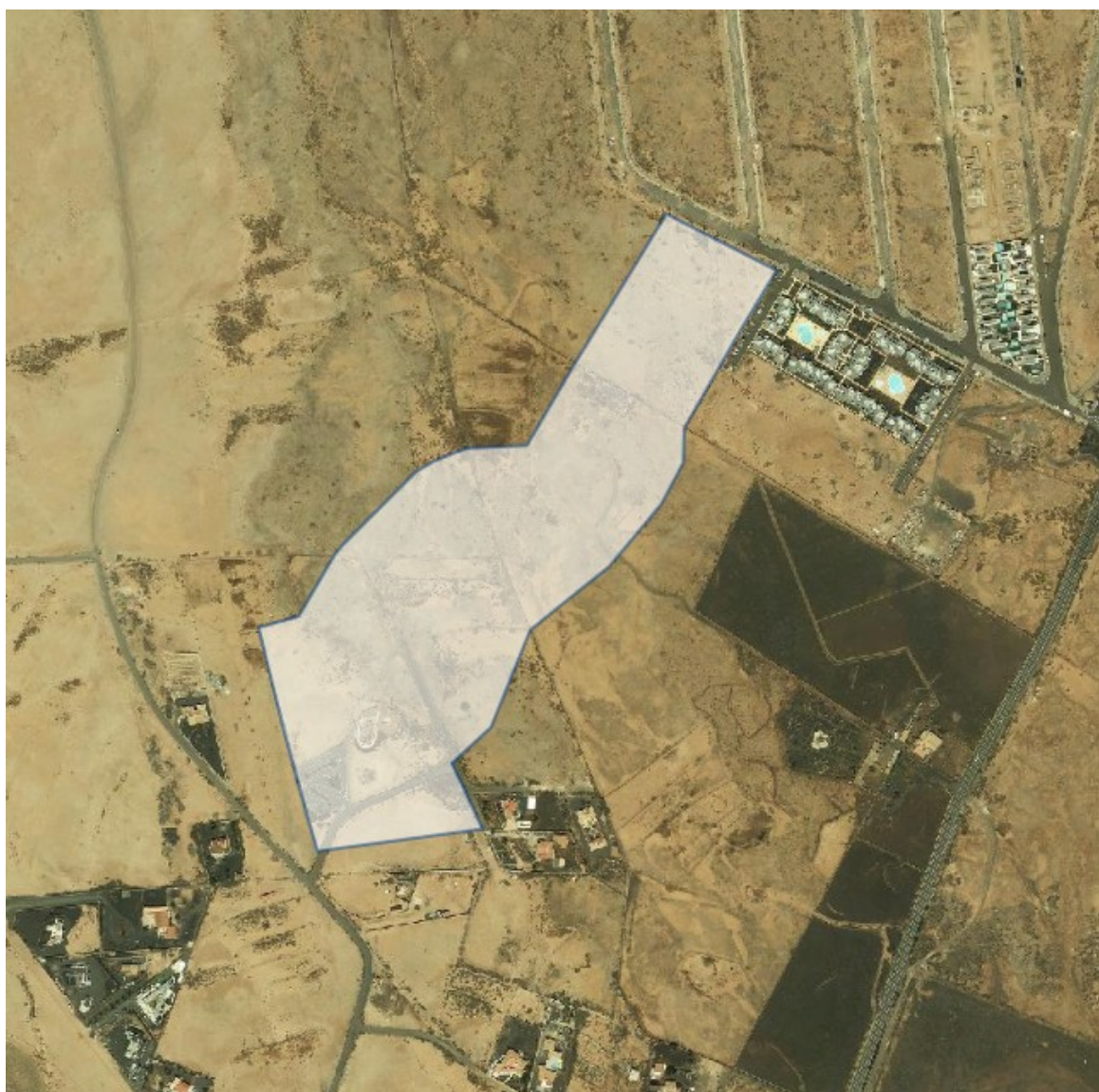


Figura 1: Delimitación del lugar ES7011005 Cueva del Llano sobre ortofoto (visor IDECanarias).



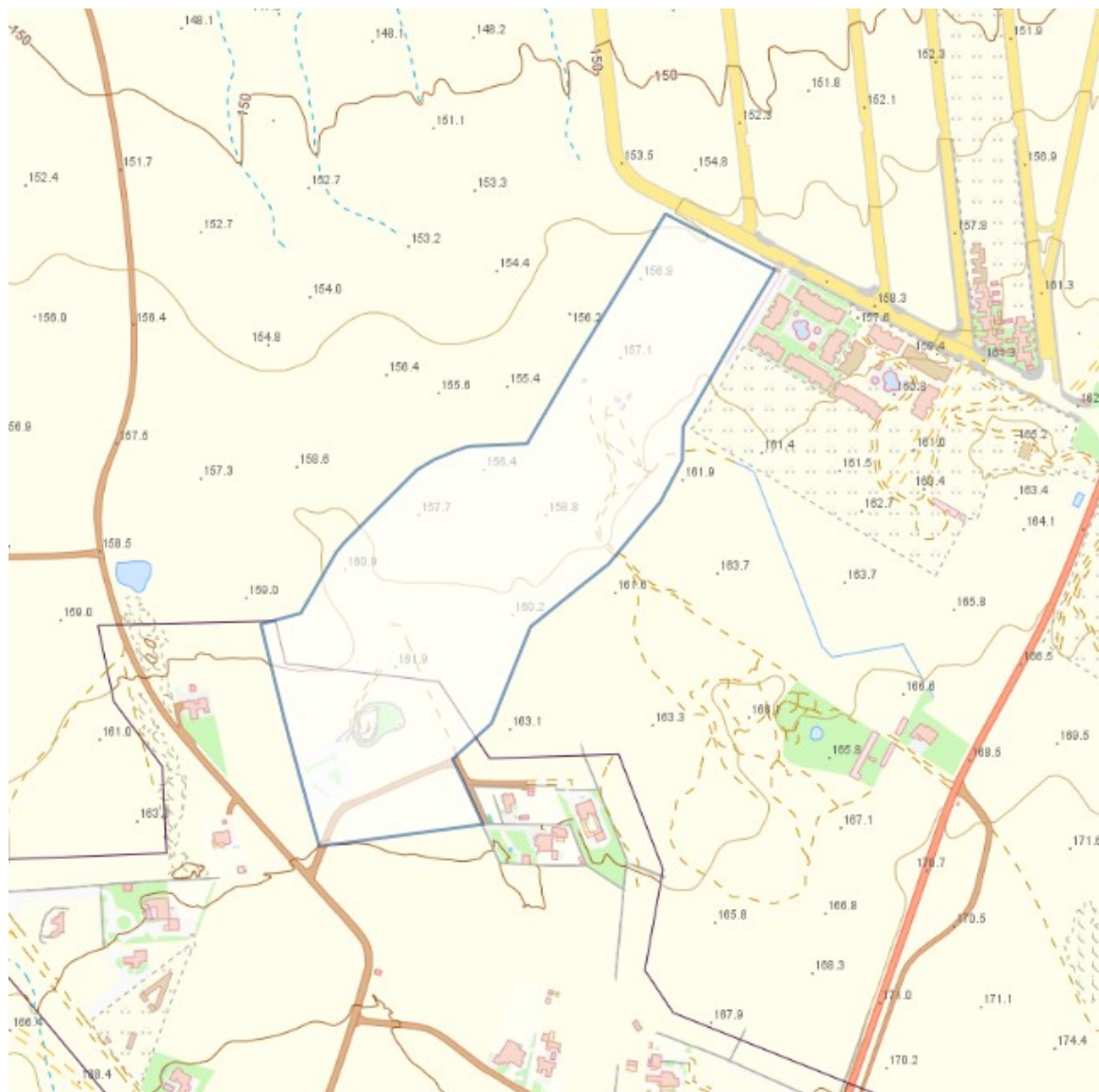


Figura 2: Delimitación del lugar ES7011005 Cueva del Llano sobre topográfico integrado (visor IDECanarias).





ANEXO 3: CAMBIOS EFECTUADOS SOBRE INFORMACIÓN PRECEDENTE.

Modificación de la base de datos SDF/FND

Se genera de un nuevo registro en la base de datos SDF/FND de Natura 2000. Se incorpora la información del lugar ES7011005 Cueva del Llano.

Modificación de la cartografía

Se incorpora el polígono de delimitación correspondiente a la propuesta de lugar de importancia comunitaria ES7011005 Cueva del Llano.





ANEXO 4: INFORME JUSTIFICATIVO DE LOS CAMBIOS EFECTUADOS.

Objetivo de la tramitación.

El objetivo de la tramitación es la **propuesta de declaración de un lugar de importancia comunitaria (LIC)** en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, al amparo de lo establecido en el artículo 175.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, donde se establece que la competencia para proponer un lugar de importancia comunitaria recae en la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial:

Artículo 175. Declaración de lugares que forman parte de la Red Natura 2000 y planes de protección y gestión.

1. Las propuestas de lugares de importancia comunitaria, la declaración de las zonas especiales de conservación y las zonas de especial protección para las aves que constituyen la Red Natura 2000 se realizarán por decreto del Gobierno de Canarias, a propuesta de la consejería competente en materia de conservación de la naturaleza, previo trámite de información pública y audiencia de los cabildos insulares y municipios afectados. Igualmente, terminados los trámites mencionados, se requerirá, con carácter previo a la declaración, la comunicación al Parlamento de Canarias.

Listado de hábitats de interés comunitario y especies de interés comunitario por los que se propone el LIC.

Un único hábitat natural de interés comunitario se incluye en la propuesta es el **'8320 Campos de lava y excavaciones naturales'**.

Se reproduce a continuación la información recogida al respecto en la base de datos del SDF/FND:

| Annex I Habitat types | | | | | | Site assessment | | | |
|--------------------------|----|----|------------|---------------|--------------|------------------|------------------|--------------|--------|
| Code | PF | NP | Cover [ha] | Cave [number] | Data quality | A B C D | Relative Surface | A B C | Global |
| | | | | | | Representativity | | Conservation | |
| 8320 | | | 0,5018 | 1,00 | G | A | C | B | B |

No se señala la presencia de especies de interés comunitario, dado que su presencia en la zona no es significativa.

Justificación de cambios en la base de datos SDF/FND.

La incorporación de la información descriptiva correspondiente a la propuesta de lugar de importancia comunitaria requiere de la generación de un nuevo registro en la base de datos SDF/FND. Ello justifica la modificación de la información oficial de Natura 2000 precedente.

Justificación de cambios en la cartografía.

La incorporación del polígono de delimitación correspondiente a la propuesta de lugar de importancia comunitaria requiere de la actualización de la cartografía de espacios integrantes de Natura 2000. Ello justifica la modificación de la información oficial precedente.





ANEXO 5: RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL SDF/FND.

Identificación del sitio.

Mediante correo electrónico se ha solicitado al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) la asignación de código para el espacio. El MITERD ha transmitido que el código a utilizar es ES7011005.

Por ello, se propone la siguiente identificación básica:

| | |
|-----------------|------------------------|
| SITE | ES7011005 |
| SITENAME | Cueva del Llano |

Tipo de sitio (apdo. 1.1).

El sitio es de tipo B, lo que significa que se trata de un lugar propuesto por la presencia de hábitats naturales de interés comunitario (anexo I de la directiva de hábitats) o por hábitats de especies (anexo II de la directiva de hábitats).

Type: B

Código del lugar (apdo. 1.2).

El código solicitado al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para la propuesta de lugar de importancia comunitaria (pLIC) es el ES7011005.

Site code: ES7011005

Nombre del lugar (apdo. 1.3).

La denominación propuesta del sitio será 'Cueva del Llano', si bien el objeto de protección abarca tanto la propia cueva como la masa de la colada en la que está integrada y la superficie suprayacente.

Site name: Cueva del Llano

Fecha de la primera cumplimentación de datos (apdo. 1.4).

La cumplimentación de los primeros datos se ha realizado a comienzos de julio de 2022, por el Servicio de Biodiversidad.

First Compilation date: 2022-07

Fecha de actualización (apdo. 1.5).

En este momento no se requieren actualizaciones, dado que se trata de la información inicial de la propuesta.

Update date:





Responsable de remisión de la información (apdo. 1.6).

La institución responsable de la remisión de información relativa a Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Canarias es la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica. Por ello se propone la cumplimentación de este apartado de la siguiente forma:

| | |
|---------------------------|--|
| Name/Organisation: | Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica |
| Address: | Av. Francisco La Roche, n.35 Edf. Servicios Múltiples I Planta 4ª 38071 Santa Cruz de Tenerife Santa Cruz de Tenerife España |
| Email: | vclccc.telccpt@gobiernodecanarias.org |

Fechas de propuesta y declaración (apdo. 1.7).

Inicialmente no se dispone de dato de propuesta oficial de este lugar de importancia comunitaria ('proposed as SCI'). Se cumplimentará tras la adopción del decreto de Gobierno correspondiente en función de su fecha.

La fecha de confirmación como LIC ('confirmed as SCI') dependerá de cuando la Comisión Europea, tras el proceso de validación técnica correspondiente, acepte la propuesta de LIC. Este hecho será publicado en las actualizaciones de las listas de lugares de importancia comunitaria.

La fecha de declaración de ZEC ('designated as SAC') requiere un proceso posterior que implica la aprobación del correspondiente plan de gestión y la declaración por decreto de la ZEC. La publicación de ese decreto constituirá la referencia normativa de la declaración de ZEC ('legal referenca of SCA designation').

| | |
|---|--|
| Date site proposed as SCI: | 2022-07 [dato dependiente de la fecha del decreto de Gobierno] |
| Date site confirmed as SCI: | |
| Date site designated as SAC: | |
| National legal reference of SAC designation: | |

Datos para la localización del sitio.

Coordenadas (apdo. 2.1).

La Cueva del Llano se encuentra en el municipio de La Oliva, cercana a la localidad de Villaverde, habiendo sido delimitada un área de 10,1409 ha, cuyo centroide viene definido por una latitud y longitud tal como se propone para el apartado '**2.1 Site-centre location [decimal degrees]**':

| | |
|-------------------|-------------|
| Longitude: | -13,901000° |
| Latitude: | 28,654700° |

Superficie terrestre ocupada (apdo. 2.2).

El ámbito está definido por un conjunto de 32 nodos y ocupa poco más de 10 ha. Se propone la siguiente cumplimentación:

| | |
|-------------------|---------|
| Area [ha]: | 10,1409 |
|-------------------|---------|





Superficie marina ocupada (apdo. 2.3).

El ámbito es enteramente terrestre, por lo que se propone la siguiente cumplimentación del apartado '2.3 Marine area [%]':

Marine area [%]: (0.00%)

Longitud del sitio (apdo. 2.4).

Al tratarse de un espacio no lineal, el dato de longitud del sitio carece de relevancia, por lo que se propone no rellenar el apartado '2.4 Sitelength [km] (optional)':

Sitelength [km] (optional): n/a

Códigos NUTS (apdo. 2.5).

De acuerdo con la vigente codificación, se propone rellenar el apartado '2.5 Administrative region code and name' de la siguiente manera:

| NUTS level 2 code: | Region Name: |
|---------------------------|---------------------|
| ES70 | Canarias |

Región biogeográfica (apdo. 2.6).

Se encuentra ubicada en su totalidad en el ámbito terrestre de la región biogeográfica macaronésica. Se propone la siguiente cumplimentación para el apartado '2.6 Biogeographical Region(s)':

| Biogeographical Region(s): | (%) |
|-----------------------------------|------------|
| Macaronesian | (100.00 %) |

Información y valoraciones de hábitats y especies.

Sobre los hábitats (apdo. 3.1).

El hábitat "8320 Campos de lava y excavaciones naturales" está representado en Cueva del Llano por el subtipo tubo volcánico.

La proyección del tubo volcánico topografiado abarca una superficie de 0,501869977 ha (0,003% del total de la isla).

El hábitat ocupa una superficie de 61,65 ha (0,39% del total) en Fuerteventura y de 15.617,64 ha en Canarias.

| | Canarias | Fuerteventura | Cueva del Llano |
|-----------|-----------------|----------------------|------------------------|
| 8320 (ha) | 15.617,64 | 61,65 | 0,502 |
| 8320 (%) | 100,00 | 0,39 | 0,003 |

En consonancia con los documentos "CRITERIA FOR ASSESSING NATIONAL LISTS OF pSCI AT BIOGEOGRAPHICAL LEVEL"¹ y "Criteria for assessing sufficiency of sites designation for habitats listed

1 https://www.eionet.europa.eu/etcs/etc-bd/activities/hab_97_2_criter_en.pdf





in annex I and species listed in annex II of the Habitats Directive² y considerando los datos expuestos, se propone la siguiente valoración:

Representatividad:

Debe aplicarse el siguiente sistema de categorización³:

A: Representatividad excelente

B: Representatividad buena

C: Representatividad significativa

Además, deberán indicarse en una cuarta categoría todos los casos de tipos de hábitats presentes en el lugar de forma no significativa:

D: Presencia no significativa

Y debe cumplir con los siguientes criterios:

1. Albergará una **muestra suficientemente amplia y representativa** de cada tipo de hábitat y especie para permitir el mantenimiento en un estado de conservación favorable **a nivel de la UE y a nivel biogeográfico**, siempre que existan las medidas de conservación de apoyo dentro y fuera de los lugares.

Debe haber una respuesta proporcionada, de forma que para aquellos hábitats y especies de interés comunitario más raros se incluya una alta proporción del recurso dentro de la red de ZEC, mientras que para los más abundantes se tenga una menor proporción del recurso. dentro de la red de ZEC.

2. Debe estar bien **adaptado a las necesidades específicas de conservación**, en particular a las relacionadas con los **patrones de distribución** (endemismo, grado de aislamiento/fragmentación, tendencias históricas) y a las **presiones humanas, amenazas, vulnerabilidad**, etc. de las especies consideradas o tipo de hábitat; y
3. Debe reflejar la **variación ecológica** (y en su caso la **genética de las especies**) del hábitat o la especie dentro de la región biogeográfica.

A continuación se analiza el cumplimiento de estos criterios:

1. Cueva del Llano constituye una muestra única (por tanto, suficientemente amplia y representativa) del subtipo tubos volcánicos en el ámbito de la isla de Fuerteventura, dado que es la única cavidad conocida en dicha isla que alberga una comunidad de troglobios. Se trata del lugar que alberga las únicas poblaciones conocidas de dos especies (*Maioresus randoi*, *Coletinia majorensis*), quizá por ser la única cavidad de Fuerteventura que presenta un grado de humedad que favorece esa presencia, lo que le confiere rareza a escala insular y exclusividad a escala mundial. Se incluye así la totalidad del tubo volcánico, conforme a la indicación de mayor inclusión de los elementos de mayor rareza.
2. Sus características topográficas favorecen su conservación, disponiendo de un único acceso que está restringido debido a la presencia de las instalaciones que fueron desarrolladas para ordenar la entrada de visitas, hoy en día descartadas. En lo que se refiere a la superficie, se han limitado los usos urbanos previstos, reduciendo así las potenciales fuentes de alteración del hábitat. La inclusión de este ámbito en la red Natura 2000 traerá consigo la necesidad de establecer un marco de conservación que aumentará la capacidad de control de los usos en superficie y, por tanto, una reducción de las previsible amenazas procedentes de los mismos.

2 https://www.eionet.europa.eu/etcs/etc-bd/activities/further_adapted_criteria.pdf

3 <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32011D0484&from=EN>





3. Dado que la Cueva del Llano supone la única cavidad volcánica de la isla que alberga las únicas localidades conocidas de *Maioresus randoi* y *Coletinia majorensis*, refleja toda la variabilidad ecológica del hábitat troglobio de la isla y genética de las poblaciones de las especies exclusivas.

Al cumplir con la totalidad de los requisitos con total suficiencia y tener un grado destacado por su exclusividad, **se evalúa la representatividad como excelente (A)**.

Superficie relativa:

Debe aplicarse el siguiente modelo progresivo⁴:

A: $100 \geq p > 15 \%$

B: $15 \geq p > 2 \%$

C: $2 \geq p > 0 \%$

Y deben ser considerados los siguientes aspectos:

1. Se considerarán suficientemente bien representados a las especies o a los tipos de hábitats para los que la totalidad de los lugares propuestos para una región biogeográfica albergan más del 60 % de la población total (o superficie) de la región biogeográfica de un Estado miembro. En la práctica, la aplicación de las medidas de conservación adecuadas en una muestra de lugares designados que cubran el 60 % de la población de una determinada especie (o el 60 % del área de distribución de un determinado tipo de hábitat) debería garantizar en la mayoría de los casos el mantenimiento de estado de conservación favorable tal como se define en la Directiva Hábitat.

2. Sin embargo, las excepciones a esta regla general pueden justificarse sobre una base científica, por ejemplo, cuando los hábitats o las especies se encuentran solo en un área geográfica muy restringida o cuando el hábitat o la especie son raros y la disminución reciente significa que se requiere un aumento del recurso. mantener un estado de conservación favorable. En este caso, el porcentaje podría ser mayor.

3. Cuando las especies o tipos de hábitat para los cuales la totalidad de los sitios propuestos para una región biogeográfica albergan el 20 % o menos de la población total (o área) en la región biogeográfica de un EM, esta cobertura o población podría no garantizar el mantenimiento de el elemento en un Estado de Conservación Favorable. Para ciertas especies acuáticas cubiertas por el Artículo 4.11 y una serie de hábitats y especies que están muy extendidos, son extensos y muestran un rango limitado de variación ecológica o genética. El 20 % del recurso dentro de la red de LIC/ZEC podría considerarse adecuado.

La superficie del hábitat es de 0,50 ha, que se corresponde con la planta del ámbito topografiado de la cueva. Esa cifra supone un 0,003% del total de la superficie del hábitat "8320 Campos de lava y excavaciones naturales".

Así, desde un punto de vista meramente cuantitativo, la superficie relativa del hábitat para este pLIC **se corresponde con C**, dado que el valor se sitúa entre el 0 y el 2 %.

Conservación (o grado de conservación):

La valoración de la conservación se corresponde con una evaluación conjunta de tres parámetros: 1) Grado de conservación de la estructura, 2) Grado de conservación de las funciones y 3) Posibilidad de restauración. A su vez, cada uno de ellos puede adquirir tres valores, tal como se muestra a continuación:

4 <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32011D0484&from=EN>





| Grado de conservación de la estructura | Grado de conservación de las funciones | Posibilidad de restauración |
|--|--|--|
| I: Estructura excelente | I: Perspectivas excelentes | I: Restauración fácil |
| II: Estructura bien conservada | II: Perspectivas buenas | II: Restauración posible con un esfuerzo medio |
| III: Estructura mediana o parcialmente degradada | III: Perspectivas medianas o desfavorables | III: Restauración difícil o imposible |

En función de las posibles combinaciones de los valores, se procede a obtener una valoración de la conservación global.

A: Conservación excelente

= estructura excelente, con independencia de la categorización de los dos subcriterios restantes

| Grado de conservación de la estructura | Grado de conservación de las funciones | Posibilidad de restauración |
|--|--|--|
| I: Estructura excelente | I: Perspectivas excelentes | I: Restauración fácil |
| II: Estructura bien conservada | II: Perspectivas buenas | II: Restauración posible con un esfuerzo medio |
| III: Estructura mediana o parcialmente degradada | III: Perspectivas medianas o desfavorables | III: Restauración difícil o imposible |

= estructura bien conservada y excelentes perspectivas, con independencia de la categorización del tercer subcriterio

| Grado de conservación de la estructura | Grado de conservación de las funciones | Posibilidad de restauración |
|--|--|--|
| I: Estructura excelente | I: Perspectivas excelentes | I: Restauración fácil |
| II: Estructura bien conservada | II: Perspectivas buenas | II: Restauración posible con un esfuerzo medio |
| III: Estructura mediana o parcialmente degradada | III: Perspectivas medianas o desfavorables | III: Restauración difícil o imposible |

B: Conservación buena

= estructura bien conservada y buenas perspectivas, independientemente de la categorización del tercer subcriterio

| Grado de conservación de la estructura | Grado de conservación de las funciones | Posibilidad de restauración |
|--|--|--|
| I: Estructura excelente | I: Perspectivas excelentes | I: Restauración fácil |
| II: Estructura bien conservada | II: Perspectivas buenas | II: Restauración posible con un esfuerzo medio |
| III: Estructura mediana o parcialmente degradada | III: Perspectivas medianas o desfavorables | III: Restauración difícil o imposible |

= estructura bien conservada, perspectivas medianas y quizás desfavorables y restauración fácil o posible con un esfuerzo medio

| Grado de conservación de la estructura | Grado de conservación de las funciones | Posibilidad de restauración |
|--|--|---|
| I: Estructura excelente | I: Perspectivas excelentes | I: Restauración fácil |
| II: Estructura bien conservada | II: Perspectivas buenas | II: Restauración posible con un esfuerzo medio |





| | | |
|--|---|---------------------------------------|
| III: Estructura mediana o parcialmente degradada | III: Perspectivas medianas o desfavorables | III: Restauración difícil o imposible |
|--|---|---------------------------------------|

= estructura mediana o parcialmente degradada, perspectivas excelentes y restauración fácil o posible con un esfuerzo medio

| Grado de conservación de la estructura | Grado de conservación de las funciones | Posibilidad de restauración |
|---|--|---|
| I: Estructura excelente | I: Perspectivas excelentes | I: Restauración fácil |
| II: Estructura bien conservada | II: Perspectivas buenas | II: Restauración posible con un esfuerzo medio |
| III: Estructura mediana o parcialmente degradada | III: Perspectivas medianas o desfavorables | III: Restauración difícil o imposible |

= estructura mediana o parcialmente degradada, perspectivas buenas y restauración fácil.

| Grado de conservación de la estructura | Grado de conservación de las funciones | Posibilidad de restauración |
|---|--|--|
| I: Estructura excelente | I: Perspectivas excelentes | I: Restauración fácil |
| II: Estructura bien conservada | II: Perspectivas buenas | II: Restauración posible con un esfuerzo medio |
| III: Estructura mediana o parcialmente degradada | III: Perspectivas medianas o desfavorables | III: Restauración difícil o imposible |

C: Conservación mediana o reducida

= todas las demás combinaciones

| Grado de conservación de la estructura | Grado de conservación de las funciones | Posibilidad de restauración |
|--|--|--|
| I: Estructura excelente | I: Perspectivas excelentes | I: Restauración fácil |
| II: Estructura bien conservada | II: Perspectivas buenas | II: Restauración posible con un esfuerzo medio |
| III: Estructura mediana o parcialmente degradada | III: Perspectivas medianas o desfavorables | III: Restauración difícil o imposible |

En el caso de Cueva del Llano, se considera que el 'Grado de conservación de la estructura' es bien conservada. Se sustenta esta afirmación en que el hábitat contiene los elementos correspondientes a la fracción externa (en superficie) y a la fracción interna (la cavidad volcánica y la colada lávica en la que fue formada).

Los elementos correspondientes a la fracción externa han sido alterados por el uso secular del territorio (pastoreo, cultivo, etc.), modificando la composición de la comunidad vegetal, pero no eliminándola. En la actualidad se desarrolla un 'matorral de algoaera y brusquilla' (*Chenoleoideo tomentosae-Suaedetum mollis*), donde potencialmente debiera ubicarse un tabaibal dulce.

La fracción interna no ha sufrido alteraciones artificiales destacadas, salvo en las cercanías de la entrada. No obstante, estas modificaciones puntuales no han tenido una repercusión en otras partes de la cavidad volcánica, manteniéndose en su mayor parte en condiciones de elevada naturalidad. Ese estado permite que la fauna troglomorfa que normalmente vive en el sistema crevicular (fisuras, intersticios, cavidades) haya subsistido y sea posible observarlo en el interior del tubo volcánico. Se estima que actualmente la fauna troglobia en la Cueva del Llano se debe y depende del aporte de





materia orgánica que llega desde la entrada, más que de la red de fisuras del tubo, ya que esta se encuentra colmatada.

Con respecto al ‘Grado de conservación de las funciones’, considerando que el territorio subterráneo (el tubo volcánico) ya es objeto de protección, dado que el Plan de Recuperación del Opilión de la Cueva del Llano (*Maioresus randoi*) vigente⁵, se establece, con determinadas especificaciones, la prohibición de edificación, la recolección de material biológico, la remoción de terrenos, el desarrollo de cultivos de regadío o áreas ajardinadas, el uso de fitosanitarios, pesticidas o fertilizantes, así como cualquier otro uso o actividad que altere o suponga una amenaza sobre la integridad del tubo volcánico o su esosistema subterráneo. De esta manera se establece un régimen de protección que contribuye a considerar unas perspectivas excelentes, al menos en el ámbito de aplicación del mismo. Dicho ámbito se circunscribe al área de influencia (*buffer*) de distancia 50 m desde el contorno de la topografía de la cavidad volcánica.

Sin embargo, este régimen no abarca los suelos cercanos que han sido clasificados como SAU PSI SUELO APTO PARA URBANIZAR POBLADO DE SERVICIOS⁶. De hecho esta situación podría suponer una cierta amenaza difusa si se ejecuta la planificación urbanística. En ese caso podría ser una situación etiquetable como ‘perspectivas medianas o desfavorables’.

Por otro lado, el análisis de la ‘Posibilidad de restauración’ depende de esa visión de perspectivas, dado que un deterioro significativo requeriría de un esfuerzo importante o imposible (en el caso de que se urbanizara el entorno más allá del área crítica) o prácticamente resultaría muy fácil si esto no sucediera. En cualquier caso, las perspectivas posibles en el momento actual estarían más cercanas a una situación intermedia que a cualquiera de las situaciones más extremas (que no se urbanizara nada o que se urbanizara completamente). Una situación intermedia llevaría a que la posibilidad de restauración se situaría como ‘restauración posible con un esfuerzo medio’.

En conclusión, el valor de conservación vendría dado por:

| Grado de conservación de la estructura | Grado de conservación de las funciones | Posibilidad de restauración |
|--|---|---|
| I: Estructura excelente | I: Perspectivas excelentes | I: Restauración fácil |
| II: Estructura bien conservada | II: Perspectivas buenas | II: Restauración posible con un esfuerzo medio |
| III: Estructura mediana o parcialmente degradada | III: Perspectivas medianas o desfavorables | III: Restauración difícil o imposible |

Esta situación quedaría incluida en **B: Conservación buena**.

Valor global:

Con los parámetros precedentes (representatividad, superficie relativa y conservación), se realiza la evaluación global del valor del lugar para la conservación del tipo de hábitat natural. Los valores posibles son:

| | |
|---|---------------|
| A | excelente |
| B | bueno |
| C | significativo |

5 Decreto 81/2020, de 30 de julio, por el que se aprueba el segundo Plan de Recuperación del Opilión de la Cueva del Llano (*Maioresus Randoi*) [BOC Nº 164. Viernes 14 de agosto de 2020 – 2829].

6 <https://grafcan.es/SdbSQzG> [Aprobación Definitiva de Normas Subsidiarias de La Oliva, publicado el 16/08/2000 en el BOC 107/00 y el 29/12/2000 en el BOP 156/00; Aprobación Definitiva de Modo Parcial de Plan Insular de Ordenación del Territorio de Fuerteventura, publicado el 22/08/2001 en el BOC 111/01].





Cálculo del valor global en función de la ocurrencia de criterios:

| VALOR GLOBAL (eg_n) | | OCURRENCIA ($re+sr+c$) | |
|-------------------------|---------------|--------------------------|-------------|
| A | excelente | A1 | 3xA |
| | | A2 | 2xA 1xB |
| | | A3 | 2xA 1xC |
| | | A4 | 1xA 2xB |
| B | bueno | B1 | 1xA 1xB 1xC |
| | | B2 | 3xB |
| | | B3 | 1xA 2xC |
| | | B4 | 2xB 1xC |
| | | B5 | 1xB 2xC |
| C | significativo | C1 | 3xC |

En este caso, la evaluación global se correspondería con B1 (por tener la representatividad un valor A, la superficie relativa un valor C y el grado de conservación un valor B → 1xA 1xB 1xC), quedando de la siguiente manera:

| Site assessment | | | |
|------------------|------------------|--------------|--------|
| A B C D | | A B C | |
| Representativity | Relative Surface | Conservation | Global |
| A | C | B | B |

Sobre las especies (apdo. 3.2).

No hay presencia significativa de especies del anexo II de la Directiva 92/43/CEE.

Sobre otras especies (apdo. 3.3).

Es altamente significativa la presencia de especies que, aún no encontrándose recogidas en el anexo II de la Directiva 92/43/CEE, presentan una situación que las hace merecedoras de ser destacadas en el apartado 3.3 del SDF/FND.

Es el caso del opilión de Cueva del Llano (*Maiorerus randoi* Rambla, 1993), familia *Pyramidopidae*, una especie troglomorfa exclusivamente observada en dicha cueva (única población mundial), por lo que se trata de un endemismo local. Su presencia en la cueva es constante (prácticamente observada durante todas las prospecciones realizadas a tal fin), si bien su densidad es muy baja. No se dispone de datos demográficos.

La especie se encuentra incluida en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y el Catálogo Español de Especies Amenazadas⁷ en la categoría 'En peligro de extinción' [art. 5.2.b.: "especie, subespecie o población de una especie cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando."]. Igualmente se encuentra incluida en el Catálogo Canario de Especies Protegidas⁸ en la misma categoría 'En peligro de extinción' [art. 3.1.1.a.: "Especies "en peligro de extinción", que serán, aparte de aquellas con presencia significativa en Canarias y así calificadas por el Catálogo Español de Especies Amenazadas, las que se incorporen de acuerdo con lo previsto en la presente ley o figuren en su anexo I, constituidas por taxones o poblaciones cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando"].

7 Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (BOE 46, de 23.02.2011).

8 Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas (BOC 112, de 09.06.2010).





El pez de plata ***Coletinia majorensis*** Molero, Gaju, López, Oromí & Bach, 2014 es igualmente una especie troglomorfa, de la familia *Nicoletiidae*, con una única población mundial detectada en la Cueva del Llano. También es un endemismo local. Presenta escasa densidad y no se dispone de información demográfica.

El régimen de protección aplicable es el de garantía de conservación de especies autóctonas silvestres previsto en la Ley 42/2007⁹ [art. 54.5.: “Queda prohibido dar muerte, dañar, molestar o inquietar intencionadamente a los animales silvestres, sea cual fuere el método empleado o la fase de su ciclo biológico. Esta prohibición incluye su retención y captura en vivo, la destrucción, daño, recolección y retención de sus nidos, de sus crías o de sus huevos, estos últimos aun estando vacíos, así como la posesión, transporte, tráfico y comercio de ejemplares vivos o muertos o de sus restos, incluyendo el comercio exterior.”].

Por su parte, la araña ***Spermophorides fuertecavensis*** Wunderlich, 1992, de la familia *Pholcidae*, un troglófilo, también tiene restringida su área de distribución mundial conocida exclusivamente a la Cueva del Llano. Tampoco se dispone de datos demográficos.

El régimen de protección aplicable es el de garantía de conservación de especies autóctonas silvestres previsto en la Ley 42/2007¹ [art. 54.5], detallado para el caso de *Coletinia majorensis*.

En ámbitos externos a la cavidad, en la superficie, la presencia del lagarto ***Gallotia atlantica mahoratae*** Bischoff, 1985, de la familia *Lacertidae*, es relevante debido a que, además de ser endémico a nivel de especie, se encuentra incluido en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial [art. 5.1.: “especies, subespecies y poblaciones merecedoras de una atención y protección particular en función de su valor científico, ecológico, cultural, singularidad, rareza o grado de amenaza, así como aquellas que figuran como protegidas en los anexos de las directivas y los convenios internacionales ratificados por España. La inclusión de especies, subespecies y poblaciones en el Listado conllevará la aplicación de lo contemplado en los artículos 54, 56 y 76 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.”]. Igualmente se encuentra incluida en el Catálogo Canario de Especies Protegidas en la categoría equivalente ‘Protección especial’ [art. 3.1.3.: “Las especies silvestres de “protección especial” son aquellas especies silvestres que sin estar en ninguna de las dos situaciones de amenaza del apartado primero de este artículo, ni ser merecedoras de atención particular por su importancia ecológica en espacios de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos o de la Red Natura 2000, sean merecedoras de atención especial en cualquier parte del territorio de la Comunidad Autónoma en función de su valor científico, ecológico, cultural o por su singularidad o rareza. Tendrán la consideración de especies de “protección especial” las enumeradas en el anexo IV y las que se designen conforme a los criterios establecidos en el artículo 7 de la presente ley”. [...] “La inclusión de una especie, subespecie o población en la categoría de “protección especial” conllevará la evaluación periódica de su estado de conservación y las prohibiciones previstas en el artículo 54.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, sin perjuicio de que en los supuestos de actuaciones promovidas por razones de interés público y prioritario, en el procedimiento de evaluación ambiental, el órgano ambiental determine la idoneidad de la traslocación o cualquier otra medida correctora o compensatoria fundamentada en los informes técnicos oportunos”. Las prohibiciones previstas son (actual artículo 57 L42/2007): Prohibiciones genéricas: a) Tratándose de plantas, hongos o algas, la de recogerlas, cortarlas, mutilarlas, arrancarlas o destruirlas intencionadamente en la naturaleza. b) Tratándose de animales, incluidas sus larvas, crías, o huevos, la de cualquier actuación hecha con el propósito de darles muerte, capturarlos, perseguirlos o molestarlos, así como la destrucción o deterioro de sus nidos, vivares y lugares de reproducción, invernada o reposo. c) En ambos casos, la de poseer, naturalizar, transportar, vender, comerciar o intercambiar, ofertar con fines de venta o intercambio, importar o exportar ejemplares vivos o muertos, así como sus propágulos o restos, salvo en los casos en los que estas actividades, de una forma controlada por la Administración, puedan resultar claramente beneficiosas para su conservación, en los casos que reglamentariamente se determinen. Estas prohibiciones se aplicarán a todas las fases del ciclo biológico de estas especies, subespecies o poblaciones.].

9 Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE 299, de 14.12.2007).





La relación entre la superficie de ES7011005 Cueva del Llano y la de la isla de Fuerteventura es de 0,006%. Por lo reducido que resulta este espacio respecto a la distribución de la especie (muy ampliamente distribuida en la isla de Fuerteventura), el subconjunto poblacional de la misma que alberga ha de ser muy reducido, situándose muy por debajo del 1% del total de la especie. Así, la contribución del espacio ES7011005 Cueva del Llano a la conservación de la especie, es muy poco significativa, por lo que se descarta incluirla en el apartado 3.2 del SDF/FND.

| | ha | % |
|----------------------------|------------|---------|
| Superficie Cueva del Llano | 10,14 | 0,006 |
| Superficie Fuerteventura | 166 139,40 | 100,000 |

Los hechos y circunstancias expuestos conducen a incluir esas especies en el apartado 3.3 del SDF/FND. Se propone la siguiente información para dicho apartado:

| Group | CODE | Species | | Population in the site | | | | Motivation | | | | | | |
|-------|------|---|---|------------------------|------|-----|------|------------|---------------|---|------------------|---|---|---|
| | | Scientific Name | S | NP | Size | | Unit | Cat. | Species Annex | | Other categories | | | |
| | | | | | Min | Max | | | IV | V | A | B | C | D |
| I | | Maiorerus randoi | | | | | | P | | | | X | X | |
| I | | Coletinia majorensis | | | | | | P | | | | X | X | |
| I | | Spermophorides fuertecavensis | | | | | | P | | | | X | X | |
| R | | Gallotia atlantica mahoratae | | | | | | P | X | | | X | X | X |

- **Group:** **A** = Amphibians, **B** = Birds, **F** = Fish, **Fu** = Fungi, **I** = Invertebrates, **L** = Lichens, **M** = Mammals, **P** = Plants, **R** = Reptiles
- **Code:** for Birds, Annex IV and V species the code as provided in the reference portal should be used in addition to the scientific name
- **S:** in case that the data on species are sensitive and therefore have to be blocked for any public access enter: **yes**
- **NP:** in case that a species is no longer present in the site enter: **x** (optional)
- **Unit:** **i** = individuals, **p** = pairs or other units according to the standard list of population units and codes in accordance with Article 12 and 17 reporting, (see [reference portal](#))
- **Cat.:** (Abundance categories) **C** = common, **R** = rare, **V** = very rare, **P** = present
- **Motivation categories:** **IV, V:** Annex Species (Habitats Directive), **A:** National Red List data; **B:** Endemics; **C:** International Conventions; **D:** other reasons





Descripción del sitio.

Como información de soporte para la cumplimentación del SDF/FND, debe tenerse en cuenta la descripción del contexto y de la propia cavidad en Rando, J. C & al. (1993)¹⁰:

It is a plain called "El Llano" and delimited to the west by a volcano known as Montaña de la Arena. This volcano belongs to the eruptive Series IV, the most recent on the island, of a maximum age always within the Holocene (Criado, 1989). However, the lavas of this eruption flowed towards the north and west not affecting the area of El Llano. Actually both the plain and the cave were formed by more ancient eruptions, belonging to the Series III with an estimated age between 0.83 and 0.4 Ma (Ibarrola et al., 1989). Very probably the lava tube was built up by an eruption of Montaña Escanfraga, 400 m farther south. After this long lapse of time, the exposed lavas have been eroded and clayish material deposited upon. The original vegetation is highly transformed due to overgrazing, and the clayish top soil is easily eroded by heavy rains.

The cave has a unique entrance made by a collapse, what is locally called "jameo". From the entrance, the cave goes on for some 500 m to the NE, with no ramifications except the embracing of a big column near the end. Dimensions inside have an average of 7 m wide, which is rather large for a standard lava tube in the Canary Islands. A detailed description of the cave and a survey were provided by Montserrat and Romero (1980).

The ground inside is almost totally covered by sediments, their thickness growing as one goes deeper on along this gently descending tube. Big rocks fall from the roof and walls can be observed in the midzone of the cave. Very often there are water pools that, together with evidences of intense washing, confirm the seasonal flood the cave undergoes. Snail shells and other floating debris are deposited in the higher parts of the walls -even the roof- suggesting that the cave sometimes gets completely down, especially near the end.

At the final of the practicable way the sediments reach the roof, making impossible to go further on. However, recent excavations through these earthy sediments now permit pursuing along a narrow passage, connecting to wider rooms some 50 to 100 m away. The piling of soil removed while digging this tunnel has turned out to be an excellent habitat for cave animals, avoiding water and mud of the lower surrounding ground. However, these sites are also threatened because of batteries and other garbage abandoned by people that have been working there.

The cave was used by the former aboriginals, still being possible to find some fragments of their pottery close to the entrance (they never entered the deeper, dark zone of the caves they inhabited). Many decades ago it was also used as a powder magazine.

Traducido sería:

Es una llanura denominada "El Llano" y delimitada al oeste por un volcán conocido como Montaña de la Arena. Este volcán pertenece a la serie eruptiva IV, la más reciente en la isla, de una edad máxima siempre dentro del Holoceno (Criado, 1989). Sin embargo, las lavas de esta erupción fluyeron hacia el norte y el oeste sin afectar el área de El Llano. En realidad tanto la llanura como la cueva se formaron por erupciones más antiguas, pertenecientes a la Serie III con una edad estimada entre 0,83 y 0,4 Ma (Ibarrola et al., 1989). Muy probablemente el tubo de lava fue formado por una erupción de Montaña Escanfraga, 400 m más al sur. Después de este largo lapso de tiempo, las lavas expuestas se han erosionado y se ha depositado material arcilloso. La vegetación original está muy transformada debido al pastoreo intensivo, y el suelo superior arcilloso es fácilmente erosionado por las fuertes lluvias.

La cueva tiene una única entrada hecha por un derrumbe, lo que localmente se llama "jameo". Desde la entrada, la cueva se prolonga unos 500 m hacia el NE, sin ramificaciones salvo el abrazamiento de una gran columna cerca del final. Las dimensiones interiores tienen una media de 7 m de ancho, bastante grande para un tubo de lava estándar en las Islas Canarias. Montserrat y Romero (1980) proporcionaron una descripción detallada de la cueva y un levantamiento.

El suelo en el interior está casi totalmente cubierto por sedimentos, aumentando su espesor a medida que se avanza más profundo a lo largo de este tubo que desciende suavemente. En la zona media de la cueva se pueden observar grandes rocas caídas del techo y paredes. Muy a menudo hay charcos de agua que, junto con evidencias de intensos lavados, confirman la inundación estacional que sufre

10 Rando, J. C., Sala, L. & Oromí, P. 1993. The hypogean community of Cueva del Llano (Fuerteventura, Canary Islands). Mémoires de Biospéologie. Tome XX, 189-193.





la cueva. Conchas de caracoles y otros desechos flotantes se depositan en las partes altas de las paredes -incluso en el techo- lo que sugiere que la cueva a veces se inhunda por completo, especialmente cerca del final.

Al final del camino practicable los sedimentos alcanzan el techo, imposibilitando seguir adelante. Sin embargo, excavaciones recientes a través de estos sedimentos terrestres ahora permiten avanzar a lo largo de un pasaje angosto, que conecta con habitaciones más anchas a unos 50 a 100 m de distancia. El apilamiento de tierra removido durante la excavación de este túnel ha resultado ser un excelente hábitat para los animales de las cavernas, evitando el agua y el barro del suelo circundante más bajo. Sin embargo, estos sitios también están amenazados por las baterías y otros desechos abandonados por las personas que han estado trabajando allí.

La cueva fue utilizada por los antiguos aborígenes, siendo posible encontrar algunos fragmentos de su cerámica cerca de la entrada (nunca entraron en la zona más profunda y oscura de las cuevas que habitaron). Hace muchas décadas también se utilizó como polvorín.

En el Plan de Recuperación del Opilión de la Cueva del Llano (*Maiorerus randoi*), aprobado por Decreto 81/2020¹¹, al respecto del hábitat de la especie se señala:

La única localidad conocida para M. randoi es la Cueva del Llano (Villaverde, La Oliva). La formación de este tubo volcánico tuvo lugar a raíz de la erupción de Montaña Escanfraga, perteneciente a la Serie III del Pleistoceno Superior (Coello, et al., 1999).

El acceso se realiza a través de un jameo que divide la cavidad en dos ramales, uno corto en dirección sur y otro más largo en dirección norte. La cueva presenta 597 metros de recorrido en su ramal norte, que es donde habita Maiorerus randoi. El ramal sur de la cueva presenta 18,64 metros de longitud, y en él se encuentra un yacimiento paleontológico con un interesante registro fósil, cuenta con abundantes restos de especies ya extintas como el ratón de lava o la codorniz canaria y de otras especies todavía presentes como la musaraña canaria.

El ramal norte de la cueva tiene amplias dimensiones en los primeros 400 metros, quedando muy reducido en la parte más profunda al estar colmatado por depósitos arcillosos arrastrados desde la boca. En estos sectores más profundos es donde se localiza la población de Maiorerus randoi. La galería discurre con una suave pendiente hacia su interior. Originariamente la sección final de la cueva debió tener las mismas dimensiones que el resto, pero el acúmulo de depósitos permite que el suelo casi alcance el techo.

La alteración de los materiales volcánicos durante largo tiempo, la erosión y la percolación a través de grietas y fisuras han llevado al aislamiento de la cueva. La presencia de fauna troglobia en la Cueva del Llano se debe y depende del aporte de materia orgánica que llega desde la entrada, más que de la red de fisuras del tubo, ya que esta se encuentra colmatada.

Esa información se adapta a los contenidos previstos en el SDF/FND, cumplimentando los correspondientes apartados como se muestra a continuación:

Caracterización general (apdo. 4.1).

| Habitat class: | % Cover: |
|--|----------|
| http://eunis.eea.europa.eu/eunishabitats/H6.242 https://cdr.eionet.europa.eu/help/natura2000/Documents/general_habitat_classes.xls | |
| Total Habitat Cover | |
| • Habitat class: (see Broad habitat types) | |

11 Decreto 81/2020, de 30 de julio, por el que se aprueba el segundo Plan de Recuperación del Opilión de la Cueva del Llano (*Maiorerus Randoi*) [BOC Nº 164. Viernes 14 de agosto de 2020 - 2829].





1. Otras características (apdo. Other Site Characteristics).

La colada en la superficie

Tanto la llanura como la cueva se formaron por erupciones muy antiguas, pertenecientes a la Serie III con una edad estimada entre 0,83 y 0,4 Ma (Ibarrola & al., 1989; Carracedo & Troll, 2016). Muy probablemente la emisión de lava fue originada por la erupción de Montaña Escanfraga, 400 m más al sur. Desde su formación hasta ahora, el campo de lavas se ha erosionado y alberga material arcilloso. La vegetación original está muy deteriorada, debido al pastoreo intensivo, y el suelo superior arcilloso es fácilmente erosionado por los episodios pluviales.

Las características del tubo volcánico

La única entrada de la cavidad es a través de un jameo (desplome del techo). A partir de este punto de acceso, existen dos ramales. El ramal dirigido hacia el sur, de 18,64 metros de longitud, presenta interés paleontológico, albergando restos de especies ya extintas, como el ratón de lava o la codorniz canaria, y de especies presentes en la actualidad, como la musaraña canaria.

El ramal dirigido hacia el norte, con 597 m de longitud, presenta una amplitud media de 7 m en los primeros 400 m de recorrido, reduciéndose en la parte más profunda por la colmatación con materiales arcillosos arrastrados desde la boca durante eventos pluviales. A partir de esta distancia es donde alberga las especies troglobias, como *Maioresus randoi*, *Coletinia majorensis* y *Spermophorides fuerotecavensis*.

La alteración de los materiales volcánicos durante largo tiempo, la erosión y la percolación a través de grietas y fisuras han llevado al aislamiento de la cueva. La presencia de fauna troglobia en la Cueva del Llano se debe y depende del aporte de materia orgánica que llega desde la entrada, más que de la red de fisuras del tubo, ya que muy probablemente ésta se encuentra colmatada.

Calidad e importancia del lugar (apdo. 4.2).

Cueva del Llano representa un ecosistema cavernícola con una elevada tasa de endemidad en invertebrados troglomorfo, única en Fuerteventura. Las poblaciones de invertebrados presentan baja densidad debida a las limitaciones impuestas por el medio. Igualmente les caracteriza una elevada fragilidad, por sus especiales condiciones. Es el único lugar conocido para las especies señaladas en el apartado "3.3 Other important species of flora and fauna (optional)": *Maioresus randoi*, *Coletinia majorensis* y *Spermophorides fuerotecavensis*.

Este hecho puede estar relacionado con la circunstancia que señala que existan "muy pocos lugares en la isla cuyo subsuelo retenga la humedad como en El Llano" (SEGA 2016).

Maioresus randoi es una especie catalogada "en peligro de extinción", por lo que dispone de un plan de recuperación ([Decreto 81/2020, de 30 de julio](#)) que establece medidas para su conservación. El ámbito de actuación de este Plan abarca la totalidad del área de distribución conocida de *Maioresus randoi*, la cual se circunscribe al tubo volcánico de Cueva del Llano (Villaverde, La Oliva), la proyección del mismo en superficie y una zona de protección que abarca 50 metros en todas direcciones medidos a partir del perímetro de la planta del tubo volcánico Cueva del Llano. Cualquier nuevo núcleo o subpoblación que se descubra durante el desarrollo de dicho plan, quedará también incluido dentro del ámbito de actuación del mismo. Las medidas de conservación in situ se desarrollarán en la cavidad y su entorno inmediato. Otras acciones de divulgación, coordinación y gestión se podrán desarrollar en otras localidades de la isla.

Coletinia majorensis y *Spermophorides fuerotecavensis* son igualmente endemismos muy locales. No disponen de régimen jurídico de protección salvo lo dispuesto en el art. 54.5 de la Ley 42/2007.

En superficie el espacio no presenta singularidades destacables. Sin embargo el equilibrio del ecosistema cavernícola depende de la estabilidad de las condiciones naturales del ámbito superficial, esto es, de la inalterabilidad de las constantes ambientales (bióticas y abióticas) del medio externo. Es por ello que es necesario regular los usos y aprovechamientos en la superficie para asegurar dicha estabilidad y evitar la incidencia de alteraciones, presiones y amenazas.

Amenazas, presiones y actividades (apdo. 4.3).

Se recogen los impactos generados por amenazas, presiones y actividades sobre el sitio, acorde a la información consultada.

| Rank | Threats and pressures [code] | Negative Impacts | |
|------|------------------------------|-----------------------------|------------------------|
| | | Pollution (optional) [code] | inside/outside [i o b] |
| L | D01.01 | | i |
| L | D01.03 | | i |
| L | E01.03 | X | i |





| Positive Impacts | | | |
|------------------|-------------------------------|-----------------------------|------------------------|
| Rank | Activities, management [code] | Pollution (optional) [code] | inside/outside [i o b] |
| M | G05.08 | | i |

- **Rank:** H = high, M = medium, L = low
- **Activities, management [code]:** [ver https://cdr.eionet.europa.eu/help/natura2000/Documents/Ref_threats_pressures_FINAL_20110330.xls]
- **Pollution:** N = Nitrogen input, P = Phosphor/Phosphate input, A = Acid input/acidification, T = toxic inorganic chemicals, O = toxic organic chemicals, X = Mixed pollutions
- **Impact ubication:** i = inside, o = outside, b = both

Sobre la propiedad de las parcelas (apdo. 4.4).

Conforme a la información disponible en el Servicio de Biodiversidad, el reparto de la propiedad del suelo se corresponde con la siguiente.

| Parcela catastral | Tipo de propiedad | Superficie aportada a N2000 (m ²) |
|-------------------------|-------------------|---|
| 35015A01900378 | privada | 8806,04 |
| 35015A01900379 | privada | 9383,44 |
| 35015A01900380 | privada | 3018,51 |
| 35015A01900381 | privada | 3637,95 |
| 35015A01900382 | privada | 453,31 |
| 35015A01900384 | privada | 0,12 |
| 35015A01900385 | privada | 5463,01 |
| 35015A01900387 | privada | 319,16 |
| 35015A01900417 | privada | 25871,76 |
| 35015A01900578 | pública | 24051,07 |
| 35015A01909015 | privada | 1743,61 |
| 7306903FS0770N | privada | 41,07 |
| 7306904FS0770N | privada | 18620,44 |
| Total (m ²) | | 101409,49 |

Los 24 051,07 m² de la parcela 35015A01900578 suponen el 23,72% del total de la superficie del sitio. El resto, todo propiedad privada, equivale al 76,28%. Por ello se propone la siguiente cumplimentación del apartado '4.4 Ownership (optional)':

| Type | [%] |
|-----------------------|------------|
| National/Federal | |
| Public State/Province | |
| Local/Municipal | |
| Any Public | 23,72 |
| Joint or Co-Ownership | |
| Private | 76,28 |
| Unknown | |
| sum | 100 |





Documentación de referencia (apdo. 4.5).

Respecto a la información de referencia utilizada para la cumplimentación de la información se propone el siguiente contenido:

Bibliografía de referencia

- Carracedo, J. C. & Troll, V. R. 2016. The Geology of the Canary Islands. Elsevier. 621 pp.
- Decreto 81/2020, de 30 de julio, por el que se aprueba el segundo Plan de Recuperación del Opilión de la Cueva del Llano (Maioresus Randoi) [BOC Nº 164. Viernes 14 de agosto de 2020 – 2829].
- García, J., Pérez, A. J. & Oromí, P. 2016. Actualización de información relativa a la población del opilión de la Cueva del Llano (*Maioresus randoi*) en la isla de Fuerteventura. [SEGA2016]. Inédito. 62 pp.
- Ibarrola, E., Ancochera, E., Casquet, C., Fuster, J. M., Hernán, F., Cendredo, A., Díaz de Terán, J. R., Cantagres, J. M. & Jamond, C. 1989. Cronografía de las series volcánicas postmiocenas del la isla de Fuerteventura. *ESF Meeting on Canarian Volcanism*, Lanzarote Nov. Dec. 1989. pp 134-138.
- Martínez Izquierdo, M. (Dir. Téc.), Suárez Perera, D., Canella, C. & Suárez, I. R. 2019. Estudios para la solicitud de declaración de nueva zona especial de conservación "Tubo volcánico y malpaís suprayacente de la Cueva del Llano" (Villaverde, Fuerteventura). Documentación necesaria para el Estudio de Impacto Ambiental de la Urbanización Casas de Majanicho – SAU 12 NNSS La Oliva. GESPLAN. Inédito. 80 pp.

Estado de protección del sitio.

Dentro del apartado 5 de la base de datos SDF/FND se recogen algunos aspectos relacionados con otros tipos de protección declarada que tuviera asignado el lugar del que trate el registro de dicha base de datos.

Tipología de declaraciones a nivel nacional y regional (apdo. 5.1).

El ámbito delimitado para la protección de la Cueva del Llano se encuentra también en una Reserva de la Biosfera, al disfrutar toda la isla de dicho reconocimiento.

| d | Label | Status | Status Modified | Notation |
|------|-----------------------------------|--------|-----------------|----------|
| ES33 | Biosphere Reserve | Valid | 15.09.2020 | ES33 |

La parte correspondiente de la base de datos SDF/FND quedaría así:

| Code : | Cover [%]: |
|--------|------------|
| ES33 | 100 |

- **Code:** (Designation type code) (code as provided in [Vocabulary: Designation type code](#))
- **Cover [%]:** Space coverage percentage

Relación del sitio con otros sitios (apdo. 5.2).

Se debe describir el tipo de relación del ámbito delimitado para Cueva del Llano con los ámbitos declarados con los que tiene relación.

En el caso de Cueva del Llano, el tipo de relación es que se encuentra dentro (Type = '-') de la Reserva de la Biosfera de Fuerteventura en su totalidad (100%).

- Designated at national or regional level:

| Type code | Site name | Type | Cover [%] |
|-----------|-----------|------|-----------|
|-----------|-----------|------|-----------|





- Designated at international level:

| Type | Site name | Type | Cover [%] |
|-------------------|---|------|-----------|
| Biosphere reserve | Reserva de la Biosfera de Fuerteventura | - | 100 |

Declaración del sitio (apdo. 5.3).

No se propone contenido. Se propone dejar vacío (el campo es uno de los campos de cumplimentación opcional).

Site designation comments

Gestión del sitio.

Se recopila la información necesaria para la base de datos SDF/FND, considerando el reparto de competencias existente en la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de conservación de la red Natura 2000.

Administración responsable de la gestión (apdo. 6.1).

La administración responsable de la gestión se corresponde con el Cabildo Insular de Fuerteventura.

Como persona de contacto en la dirección de correo electrónico se propone el correspondiente a la Jefa de Servicio Medio Ambiente y Caza, como unidad responsable de la gestión de Natura 2000 en la isla.

| | |
|----------------------|---|
| Organisation: | Cabildo Insular de Fuerteventura |
| Address: | Primero de Mayo 39, 35600, Puerto del Rosario |
| Email: | abcalero@cabildofuer.es |

Planes de gestión (apdo. 6.2).

En este momento del proceso no se cuenta con plan de gestión. Este plan es requerido para que su aprobación sea simultánea a la declaración de la futura zona especial de conservación (ZEC), que deberá suceder como máximo a los seis años de la aprobación de la propuesta por la Comisión Europea.

Debe, por tanto, rellenarse la opción "no".

An actual management plan does exist:

- Yes
- No, but in preparation
- No

Medidas de conservación adoptadas (apdo. 6.3).

Se incluyen las medidas vigentes que inciden sobre la conservación de los elementos que se proponen en la propuesta de lugar de importancia comunitaria. En el futuro, una vez que se adopte un régimen de protección preventiva, éste también se incluirá al menos durante el periodo que comprenda entre la





remisión de la propuesta a la Comisión Europea (mediante traslado previo al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico).

La única medida adoptada actualmente es el plan de recuperación del Opilión de la Cueva del Llano. La referencia a incorporar a la base de datos sería la siguiente:

Decreto 81/2020, de 30 de julio, por el que se aprueba el segundo Plan de Recuperación del Opilión de la Cueva del Llano (Maiorerus Randoi) [BOC N° 164. Viernes 14 de agosto de 2020 – 2829] {<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2020/164/002.html>}.

Mapa del sitio.

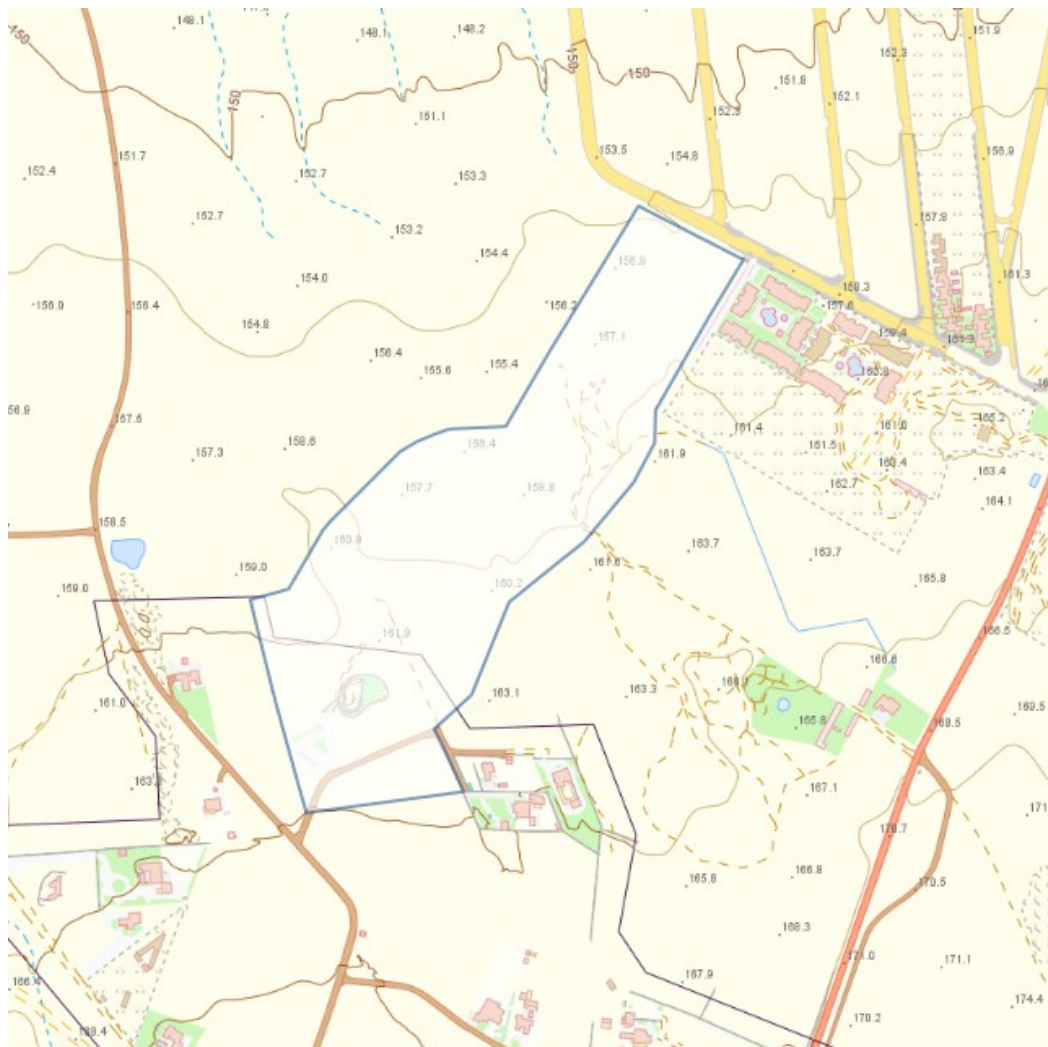
Se ha elaborado una cartografía de los límites del ámbito propuesto como ES7011005 Cueva del Llano. No obstante, no se remite en formato .pdf. La cartografía se integra en el conjunto de polígonos que definen los espacios Natura 2000 en formato .shp. Este conjunto ha de enviarse completo cada vez que se proceda a una actualización de la información de los elementos integrantes de Natura 2000.

INSPIRE ID:

Map delivered as PDF in electronic format (optional)

Yes X **No**





| | | |
|--|--|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: MIGUEL ANGEL PEREZ HERNANDEZ - VICECONSEJERO/A | | Fecha: 01/02/2023 - 13:22:28 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0VMp4KdBUSrmr1QRb5Vfb_MjyHIQFIx1_ | | |
| El presente documento ha sido descargado el 01/02/2023 - 13:49:00 | | |